



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
**BOLETÍN OFICIAL**  
de la Provincia de Santiago del Estero



Año 2026-Homenaje al Dr. Ramón Carrillo al Conmemorarse 70 Años de su Fallecimiento

## PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR  
**Sr. Elías Miguel Suárez**

■ VICE-GOBERNADOR  
**Dr. Carlos Silva Neder**

## MINISTROS

■ JEFE DE GABINETE  
**Dr. Victor Rodolfo Araujo**

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.  
CON LA COMUNIDAD  
**Dr. Ángel Niccolai**

■ MINISTRO DE OBRAS,  
SERVICIOS PÚBLICOS  
Y AGUA  
**Arq. Aldo René Hid**

■ MINISTRO DE GOBIERNO  
Y SEGURIDAD  
**Dr. Bernardo José Herrera**

■ MINISTRA DE JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS  
**Dra. Matilde O'Mill**

■ MINISTRA DE SALUD  
**Lic. Natividad Nassif**

■ MINISTRO DE PRODUCCIÓN,  
RECURSOS NATURALES,  
FORESTACIÓN Y TIERRAS  
**Ing. Néstor Machado**

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
**Dra. Mariela Nassif**

■ MINISTRO DE ECONOMÍA  
**C.P.N. Jorge Murad**

■ SECRETARIA DE TRABAJO  
**Prof. Julia A. Comán**

■ SECRETARIA DE ESTADO  
DE GESTIÓN ECONÓMICA  
**Dra. María de los Ángeles  
Montenegro**

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL  
**Dra. Marcela A. Antognoli**

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año XCIII  
Número 23.178  
Viernes 25 de Septiembre de 2026  
Edición de 26 Páginas

## RECAUDACION

**Septiembre / 2026**

|              |                     |
|--------------|---------------------|
| 01 al 23     | \$ 1.540.500        |
| 24           | \$ 85.000           |
| <b>TOTAL</b> | <b>\$ 1.625.500</b> |

## HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes  
7:30 a 12:45 horas

## DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172  
Tel./Fax: (0385) 421-4722  
(0385) 6079009

## E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com  
boletinoficial@sde.gob.ar

## PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad  
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos  
establecida por Decreto N° 2526/18  
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el  
Boletín Oficial serán tenidos como  
auténticos y obligatorios por el solo  
efecto de su publicación.  
**LEY N° 1177/32**  
**Decreto N° 2524/18**

## SECCION ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

#### DECRETO-2026-1905-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES  
21 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-01093219-  
GDESDE-MS - Subsidio - Palomino  
Miguel Hernán.-

VISTO: El EX-2026-01093219-  
-GDESDE-MS, mediante el cual se  
gestiona un Subsidio a favor del Sr.  
Palomino Miguel Hernán, D.N.I. N°  
32.315.100, y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita un  
Subsidio por la compra de insumos  
(modulo para tratamiento litiasis ureteral  
con litotricia), con destino al  
paciente/solicitante, en virtud de que  
según constancias de autos no cuenta con  
cobertura de Obra Social y los recursos  
económicos que posee su grupo familiar  
no logran cubrir el gasto del tratamiento  
que requiere su patología;

Que en actuación N°  
DOCFI-2026-03217951-GDESDE-MS,  
obra Formulario N° 1 debidamente  
suscripto por autoridades  
correspondientes;

Que en actuación N°  
PV-2026-03266993-GDESDE-MS,  
Auditoria Médica aconseja el  
presupuesto de orden N°09, a favor de  
PROTE+SALUD de Carrizo Félix  
Leandro, por \$4.780.000,00 que  
corresponde a pedido medico de orden  
N°02;

Que en actuación N°  
DOCFI-2026-03409105-GDESDE-CGP  
#MEC obra Parte de Imputación  
Presupuestaria emitido por Delegación  
Contable de Contaduría General de la  
Provincia;

Que se hace necesario dar trámite  
favorable a la presente gestión en  
cumplimiento de Programas de Salud en  
los que está abocado el Superior Gobierno  
de la Provincia;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor del Sr.  
Palomino Miguel Hernán, D.N.I.  
N°32.315.100, con domicilio San Martín  
N°1287 - Fco. De Aguirre - Dpto. Capital  
- Santiago del Estero, un Subsidio por la  
suma total de Pesos: Cuatro millones  
setecientos ochenta mil (\$4.780.000,00)  
destinados a la adquisición de insumos  
(modulo para tratamiento litiasis ureteral  
con litotricia), con destino al  
paciente/solicitante, con cargo a rendir  
cuentas dentro de los diez (10) de su total  
inversión.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a Auditoria  
Médica a emitir Nota de Entrega al  
proveedor PROTE+SALUD de Carrizo  
Félix Leandro, quien deberá presentar la  
misma la Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el  
cumplimiento de la presente medida se  
atenderá con fondos provenientes de la  
Jurisdicción 26 - Prog. 11 - Sprg. 00 -  
Pry. 00 - A/O 01 - Par. 514 - Ayudas  
Sociales a personas, debiendo Delegación  
Contable de la Secretaría de Salud librar  
la correspondiente Orden de Pago a favor  
de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a  
quienes corresponde y pasar a Auditoria  
Médica, a sus efectos.-

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Dr. Víctor Rodolfo Araujo**

**Lic. Natividad Nasiff**

#### DECRETO-2026-1906-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES  
21 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-00876337-  
GDESDE-PIS#MS - Subsidio - Paciente  
Figueroa Coronel Lucas Feliciano.-

VISTO: El EX-2026-00876337-  
-GDESDE-PIS#MS, mediante el cual se

gestiona un subsidio a favor de la Sra.  
Figueroa Coronel Fabiana Gabriela  
D.N.I. N°38.783.686, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar  
gastos de par de valvas más inodoro  
portátil para el paciente Figueroa Coronel  
Lucas Feliciano D.N.I. N°56.985.265,  
debido a que no posee obra social y su  
grupo familiar carece de recursos  
económicos para poder solventar gastos  
que demandan su patología;

Que en Orden N°20 Obra Formulario N°  
1 debidamente suscripto por autoridades  
competentes;

Que en orden N°21 Auditoria Médica  
aconseja presupuesto de Orden N°18, a  
favor de Integral Mobility por  
\$1.460.000 que corresponde a pedido  
medico de Orden N° 02;

Que en Orden N°29 Obra Parte de  
Imputación Presupuestaria emitido por  
Delegación Contable de Contaduría  
General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite  
favorable a la presente gestión en  
cumplimiento de Programas de Salud en  
los que está abocado el Gobierno de la  
Provincia;

#### POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la Sra.  
Figueroa Coronel Fabiana Gabriela  
D.N.I. N°38.783.686, con domicilio en  
Viamonte 299- B° Ramón Carrillo-  
Capital- Santiago del Estero, un subsidio  
por la suma de pesos: Un millón  
cuatrocientos sesenta mil  
(\$1.460.000,00), importe que será  
destinado para solventar gastos de par de  
valvas más inodoro portátil para su hijo el  
paciente Figueroa Coronel Lucas  
Feliciano D.N.I. N°56.985.265, con cargo  
de rendir cuentas dentro de los Diez (10)  
días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a Auditoría Médica a emitir nota de entrega a "INTEGRAL MOBILITY" de Bone S.R.L., quien deberá presentar la misma junto con la provisión de los elementos, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514-Ayuda Sociales a Personas- Rentas Generales, debiendo Delegación Contable de la Secretaría de Salud librar correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a Auditoría Médica, a sus efectos.-

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Dr. Víctor Rodolfo Araujo**

**Lic. Natividad Nassif**

#### **DECRETO-2026-1907-E-GDESDE- GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES  
21 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-01974434-GDESDE-SSC#JGM - Homologa RESOL-2026-4544-E-GDESDE-JGM  
VISTO: EL EX-2026-01974434-GDESDE-SSC#JGM y la Resolución - RESOL-2026-4544-E-GDESDE-JGM, y;  
CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2026-4544-E-GDESDE-JGM, de fecha 13 de agosto del 2026;

Que en la misma, según Art. 1º y 2º, se determina que se dicta Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, que deberá Homologar la disposición adoptada mediante al Acto Administrativo pertinente, y en excepción a lo dispuesto DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Homologase la RESOL-2026-4544-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, regístrese dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Dr. Víctor Rodolfo Araujo**

#### **DECRETO-2026-1908-E-GDESDE- GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES  
21 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-03391665-GDESDE-JGM - Homologa la RESOL-2026-4505.-

VISTO: EL EX-2026-03391665-GDESDE-JGM y la RESOL-2026-4505-GDESDE-JGM, y;  
CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2026-4505-GDESDE-JGM, de fecha 13 de agosto de 2026;

Que en la misma, según el Art. 1º, se determina que se dicta Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, quien deberá Homologar la disposición adoptada mediante el Acto Administrativo pertinente, en excepción a lo dispuesto por DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- HOMOLOGASE la RESOL-2026-4505-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Dr. Víctor Rodolfo Araujo**

#### **DECRETO-2026-1909-E-GDESDE- GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES  
21 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: Homologa convenio entre Ministerio de Justicia y Superior Tribunal de Justicia fortalecimiento Juzgados de Paz.

VISTO: El Convenio de Cooperación de Fortalecimiento de la Justicia de Paz y la Conectividad Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que el presente acuerdo se encuentra suscripto por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos Dra. Matilde O'Mill y el señor presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, que tiene por objeto establecer un marco de cooperación institucional para diseñar e implementar un plan progresivo de conectividad y fortalecimiento tecnológico de los Juzgados de Paz de la Provincia.

Que asimismo, el plan tiene la finalidad de fortalecer las capacidades institucionales de los Juzgados de Paz a fin de contribuir a reducir las barreras territoriales y tecnológicas para el acceso a la Justicia.

Que, en virtud de lo expuesto y de los compromisos asumidos, resulta pertinente emitir el respectivo decreto homologatorio que asigne aplicación y operatividad del citado acuerdo.

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Homológase, en todas sus partes, el Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento de la Justicia de Paz y la Conectividad Territorial, suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Superior Tribunal de Justicia, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Dr. Víctor Rodolfo Araujo**

**Dra. Matilde O'Mill**

**DECRETO-2026-1914-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES  
25 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-03239856-  
-GDESDE-DDPD#JGM.

VISTO: El EX-2026-03239856-  
-GDESDE-DDPD#JGM, del registro de la  
Subsecretaría de Prensa, Difusión y  
Ceremonial, organismo dependiente de la  
Jefatura de Gabinete de Ministros, y;  
CONSIDERANDO:

Que en ese sentido la Jefatura de Gabinete  
de Ministros, emitió la  
RESOL-2026-4653-E-GDESDE-JGM, de  
fecha 20 de agosto 2026, que en su parte  
resolutiva dispone aprobar Ad-referéndum  
del Poder Ejecutivo, para lo cual  
corresponde emitir el Decreto pertinente;  
Que por tales razones constituidas una  
consistente situación administrativa en el  
marco legal, se hace pertinente proceder a  
homologar la resolución  
RESOL-4099-E-GDESDE-JGM,  
mediante el dictado del presente decreto  
en marco de las autorizaciones de control  
de gastos y emergencia vigentes y en  
concordancia con lo dispuesto por la  
ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE  
emanado por EL Honorable Tribunal de  
Cuentas de la Provincia y las Leyes  
N°7.253-Regimen Único de  
contrataciones Públicas de la Provincia,  
modificatorias y N°6.933 de la  
Administración Financiera y Control  
Interno del Sector Público Provincia;  
Que, en tal sentido, la presente actuación  
se encuadra en lo establecido por el  
Decreto N° 1.043/99, el artículo 5° de la  
Ley N° 7.267, modificatoria de la Ley N°  
7.253, que incorpora al artículo 31, inciso  
V), reglamentada por el  
DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE, el  
artículo 4° del DECTO-2025-3295-  
E-GDESDE-GSDE, relativo a la  
contención del gasto público, y el  
DECTO-2025-990-E-GDESDE-GSDE,  
que establece los límites y niveles de  
jerarquía para la autorización y

aprobación de las contrataciones del  
Estado;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologar la  
RESOL-2026-4653-E-GDESDE-JGM, de  
fecha 20 de agosto 2026, emitida por la  
Jefatura de Gabinete de Ministros, en un  
todo de acuerdo con los considerandos de  
la presente. -

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese,  
dese al Boletín Oficial, cumplido  
archívese.-

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Dr. Víctor Rodolfo Araujo**

**DECRETO-2026-1915-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES  
25 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-02805592-  
-GDESDE-MS - SUBSIDIO  
HOSPITALARIO CORRESPONDIENTE  
AL MES DE JULIO.

VISTO: el EX-2026-02805592-  
-GDESDE-MS por el que se solicita la  
Homologación de la Resolución  
Ministerial N° 2026-7382-E-  
-GDESDE-MS del 28 de Julio del 2026;  
y,

CONSIDERANDO:

Que en la misma se otorga un Subsidio  
Hospitalario a todos los centros  
asistenciales de la Provincia,  
correspondiente al mes de Julio del año  
2026;

Que se hace necesario dar trámite  
favorable a dicha gestión y de esta manera  
dar cumplimiento efectivo al derecho a la  
salud de los ciudadanos amparados  
constitucionalmente;

Por Ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologar la  
Resolución Ministerial N°

2026-7382-E-GDESDE-MS del 28 de  
Julio del 2026, cuya copia pasa a formar  
parte integrante como anexo del presente  
Decreto, mediante la cual se otorga un  
Subsidio Hospitalario a favor de los  
Centros Asistenciales de la Provincia,  
correspondiente al mes de Julio del año  
2026, para el óptimo funcionamiento de  
los mismos.-

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar,  
publicar en el Boletín Oficial y  
oportunamente archivar.-

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Dr. Víctor Rodolfo Araujo**

**Lic. Natividad Nassif**

**DECRETO-2026-1916-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES  
25 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-03593018-  
-GDESDE-MEC.

VISTO: La Resolución Ministerial N°  
2026-4915-E-GDESDE-MEC de fecha  
25 de Agosto del 2026, emitida por el  
Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que por el acto administrativo precitado  
por el Ministerio de Economía, se otorga  
un subsidio con los fines de asistir  
económicamente al ente Municipal;

Que de acuerdo a lo establecido en el  
Artículo 1° de la Resolución Ministerial  
Serie N° 4915/2026, se indica la  
Homologación de la disposición  
adoptada, por lo que resulta pertinente el  
dictado del presente acto administrativo;  
Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE en  
todas sus partes la Resolución Ministerial  
N° 4915 del 25 de Agosto del 2026 de  
dictada por el Ministerio de Economía, de  
conformidad a lo expresado en el  
considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese,  
publíquese y dese el curso administrativo

pertinente. Cumplido, archívese.-

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Dr. Víctor Rodolfo Araujo**

**C.P.N. Jorge Murad**

**DECRETO-2026-1917-E-GDESDE-  
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES  
25 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-02010839-  
-GDESDE-CEPSI-Subsidio para gastos  
de dispositivo para la paciente Farías Zoe  
Jazmin.-

VISTO: El EX-2026-02010839-  
-GDESDE-CEPSI, mediante el cual se  
gestiona un subsidio a favor de la Sra.  
Farías Karen Yamila Soledad D.N.I.  
N°41.753.010, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar  
gastos de dispositivo para cierre de  
ductus, para la paciente Farías Zoe Jazmin  
D.N.I. N°59.426.550, debido a que la  
paciente y su grupo familiar carecen de  
recursos económicos para poder solventar  
gastos que demandan su patología;

Que en Orden N°15 Obra Formulario N°  
1 debidamente suscripto por autoridades  
competentes;

Que en orden N°16 Auditoría Médica  
aconseja presupuesto de Orden N°14, a  
favor de PAMSE por \$25.800.000,00 que  
corresponde a pedido medico de Orden N°  
03;

Que en Orden N°24 Obra Parte de  
Imputación Presupuestaria emitido por  
Delegación Contable de Contaduría  
General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite  
favorable a la presente gestión en  
cumplimiento de Programas de Salud en  
los que está abocado el Gobierno de la  
Provincia.

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la Sra.  
Farías Karen Yamila Soledad D.N.I.

N°41.753.010, con domicilio en S/Calle  
S/N- Tio Pozo- Loreto- Santiago del  
Estero, un subsidio por la suma de Pesos:  
Veinticinco millones ochocientos mil  
(\$25.800.000,00), importe que será  
destinado para solventar gastos de  
dispositivo para cierre de ductus, para la  
paciente Farías Zoe Jazmin D.N.I.  
N°59.426.550, con cargo de rendir  
cuentas dentro de los Diez (10) días de su  
total inversión.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a Auditoría  
Médica a emitir nota de entrega a  
"PAMSE S.R.L." Insumos Médicos,  
quien deberá presentar la misma junto con  
la provisión de los elementos, Factura y  
Remito.-

ARTÍCULO 3º El gasto que demande el  
cumplimiento de la presente medida se  
atenderá con fondos provenientes de la  
JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00  
- A/O 01 - PAR. 514-Ayuda Sociales a  
Personas- Rentas Generales, debiendo  
Delegación Contable de la Secretaría de  
Salud librar correspondiente Orden de  
Pago a favor de la firma mencionada  
precedentemente.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a  
quienes corresponda y pasar a Auditoría  
Médica, a sus efectos.-

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Dr. Víctor Rodolfo Araujo**

**Lic. Natividad Nassif**

**DECRETO-2026-1918-E-GDESDE-  
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES  
25 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-02584266-  
GDESDE-MS - Subsidio - Cardoso  
Ramona Mariana.-

VISTO: El EX-2026-02584266-  
-GDESDE-MS, mediante el cual se  
gestiona un Subsidio a favor de la Sra.  
Cardoso Ramona Mariana, D.N.I.  
N°34.036.047, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo será destinado a  
solventar gastos de sesiones de

hemodiálisis correspondiente al periodo  
del mes de Marzo del 2026, con destino a  
la paciente/solicitante, quien según  
constancias de autos no cuenta con  
cobertura de Obra Social y los recursos  
económicos que posee su grupo familiar  
no logran cubrir el gasto del tratamiento  
que requiere su patología;

Que en actuación N° DOCFI-2026  
-03164160-GDESDE-MS obra  
Formulario N° 01 debidamente suscripto  
por autoridades competentes;

Que en actuación N° PV-2026-  
03165329-GDESDE-MS Auditoría  
Médica aconseja presupuesto de orden N°  
02 a favor del Renal Banda S.R.L por  
\$2.213.361,02, que corresponde a pedido  
medico de orden N°2.;

Que en actuación N° DOCFI-2026  
-03365563-GDESDE-CGP#MEC obra  
Parte de Imputación Presupuestaria  
emitido por Delegación Contable de  
Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite  
favorable a la presente gestión en  
cumplimiento de los Programas de Salud  
en el que está abocado el Gobierno de la  
Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgar a favor de la  
Sra. Cardoso Ramona Mariana, D.N.I.  
N°34.036.047, con domicilio en Leandro  
N. Alem S/N - Villa Nueva - Monte  
Quemado - Dpto. Copo - Santiago del  
Estero, un Subsidio por la suma total de  
Pesos: Dos millones doscientos trece mil  
trescientos sesenta y uno con dos  
centavos (\$2.213.361,02), destinado a  
solventar gastos de sesiones de  
hemodiálisis correspondiente al periodo  
del mes de Marzo del 2026, con destino  
al paciente/solicitante, con cargo a rendir  
cuentas dentro de los 10 (diez) días de su  
total inversión.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande la  
presente medida se atenderá con fondos

provenientes de la JUR. 26 - PRG. 01 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 (Ayuda Sociales a Personas), debiendo Delegación Contable de Salud, Recursos Generales, librar la respectiva Orden de Pago a favor de la firma Renal Banda S.R.L., por la suma de Pesos: Dos millones doscientos trece mil trescientos sesenta y uno con dos centavos (\$2.213.361,02).-

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a la Secretaría de Salud, a sus efectos.-

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Dr. Víctor Rodolfo Araujo**

**Lic. Natividad Nassif**

**DECRETO-2026-1919-E-GDESDE-  
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES  
25 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-02642872  
-GDESDE-MS - Subsidio - Saravia Diego Matías.-

VISTO: El EX-2026-02642872-  
-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor del Sr. Saravia Diego Matías, D.N.I. N°37.411.474, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo será destinado a solventar gastos de sesiones de hemodiálisis correspondiente al mes de Abril y Mayo del 2026, con destino al paciente/solicitante, quien según constancias de autos no cuenta con cobertura de Obra Social y los recursos económicos que posee su grupo familiar no logran cubrir el gasto del tratamiento que requiere su patología;

Que en actuación N° DOCFI-2026-03121437-GDESDE-MS obra Formulario N° 01 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que en actuación N° PV-2026-03121900-GDESDE-MS Auditoría Médica aconseja presupuesto de orden N° 03, página N°3 por \$2.213.361,02 y página N°11 por \$ 2.213.361,02 a favor

Centro Renal Alsina S.R.L.;

que corresponde a pedido medico de orden N°2.;

Que en actuación N° DOCFI-2026-03365599-GDESDE-CGP#MEC obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de los Programas de Salud en el que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgar a favor del Sr. Saravia Diego Matías, D.N.I. N°37.411.474, con domicilio en Calle 3 S/N, B° Salta Prolongación - La Banda - Dpto. Banda - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil setecientos veintidós con cuatro centavos (\$4.426.722,04), destinado a solventar gastos de sesiones de hemodiálisis correspondiente al mes de Abril y Mayo del 2026, con destino al paciente/solicitante, con cargo a rendir cuentas dentro de los 10 (diez) días de su total inversión.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 01 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 (Ayuda Sociales a Personas), debiendo Delegación Contable de Salud, Recursos Generales, librar la respectiva Orden de Pago a favor de la firma Centro Renal Alsina S.R.L., por la suma de Pesos: Cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil setecientos veintidós con cuatro centavos (\$4.426.722,04).-

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a la Secretaría de Salud, a sus efectos.-

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Dr. Víctor Rodolfo Araujo**

**Lic. Natividad Nassif**

**DECRETO-2026-1920-E-GDESDE-  
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES  
25 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-02642520-  
GDESDE-MS - Subsidio - Díaz Ramón Eusebio.-

VISTO: El EX-2026-02642520-  
-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor del Sr. Díaz Ramón Eusebio, D.N.I. N° 27.057.377, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo será destinado a solventar gastos de sesiones de hemodiálisis correspondiente al periodo del mes de Febrero, Marzo y Abril del 2026, con destino al paciente/solicitante, quien según constancias de autos no cuenta con cobertura de Obra Social y los recursos económicos que posee su grupo familiar no logran cubrir los costos del tratamiento que requiere su patología;

Que en actuación N° DOCFI-2026-03063937-GDESDE-MS obra Formulario N° 01 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que en actuación N° PV-2026-03075289-GDESDE-MS Auditoría Médica aconseja presupuesto de orden N° 13, a favor de Centro Renal Alsina de C.M.A. S.R.L por \$5.754.738,74 que corresponde a pedido médico adjunto en orden N° 2.;

Que en actuación N° DOCFI-2026-03360793-GDESDE-CGP #MEC obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de los Programas de Salud en el que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgar a favor del Sr.

Díaz Ramon Eusebio, D.N.I. N° 27.057.377, con domicilio en Salavina N°2446, B° Tradición - Santiago del Estero - Dpto. Capital - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Cinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho con setenta y cuatro centavo (\$5.754.738,74), destinado a solventar gastos de sesiones de hemodiálisis correspondiente al periodo del mes de Febrero, Marzo y Abril del 2026, con destino al paciente/solicitante, con cargo a rendir cuentas dentro de los 10 (diez) días de su total inversión.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 (Ayuda Sociales a Personas), debiendo Delegación Contable de Salud, librar la respectiva Orden de Pago a favor del Centro Renal Alsina de C.M.A. S.R.L., por la suma de Pesos: Cinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho con setenta y cuatro centavo (\$5.754.738,74).-  
ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a la Secretaria de Salud, a sus efectos.-

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Dr. Víctor Rodolfo Araujo**

**Lic. Natividad Nassif**

**DECRETO-2026-1921-E-GDESDE-  
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES  
25 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-02324242-GDESDE-CEPSI - Subsidio - Paciente Loto León Emiliano.

VISTO: Que por las presentes actuaciones, se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Roldán Damaris Milena D.N.I. N° 44.201.595, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado para solventar gastos de la Compra de insumos médicos (parche de pericardio bovino),

para el paciente, menor de edad, hijo de la solicitante: Loto León Emiliano D.N.I. N° 58.704.676, en virtud de que según constancias agregadas en autos no posee obra social y su grupo familiar que no cuenta con los recursos económicos para solventar costos del tratamiento que requiere su patología;

Que en Orden N° 11 Obra Formulario N° 01 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que en Orden N° 12 Auditoría Médica aconseja presupuesto de Orden N° 10 a favor de "PAMSE S.R.L." -Soluciones Médicas por \$2.936.912,00-, que corresponde a pedido médico de Orden N° 02;

Que en Orden N° 20 Obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegado Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de los Programas de Salud en el que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgar a favor de la Sra. Roldán Damaris Milena D.N.I. N° 44.201.595, con domicilio en calle Pública S/N - Fortín - Weisburd - Moreno - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de: Pesos dos millones novecientos treinta y seis mil novecientos doce con 00/100 (\$2.936.912,00), para solventar gastos de la Compra de insumos médicos (parche de pericardio bovino), para el paciente, menor de edad, hijo de la solicitante: Loto León Emiliano D.N.I. N° 58.704.676, con cargo de rendir cuentas dentro de los (10) diez días de su total inversión.-

ARTICULO 2°.- Autorizar a Auditoría Médica, a emitir Nota de Entrega al Proveedor: "PAMSE S.R.L." - Insumos Médicos, estableciendo en la misma que

el plazo de entrega sea de 24 horas, lugar de entrega Auditoría Médica y la forma de pago inmediata.-

ARTICULO 3°.- El Proveedor: "PAMSE S.R.L." - Insumos Médicos, deberá presentar, Nota de Entrega, Factura y Remito.-

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26- PRG. 11- SPRG. 00- PRY. 00- A/O. 01- PAR. 514- (Ayuda Sociales a Personas), debiendo Delegación Contable de Salud -RENTAS GENERALES, librar la respectiva Orden de Pago.-

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a Auditoría Médica, a sus efectos.-

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Dr. Víctor Rodolfo Araujo**

**Lic. Natividad Nassif**

**DECRETO-2026-1922-E-GDESDE-  
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES  
25 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-03028118-GDESDE-MS. Subsidio - Méndez María Magdalena.-

VISTO: El EX-2026-03028118-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Méndez María Magdalena D.N.I. N° 31.406.783, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar gastos de Compra de microcateter, micro-guía, coil en diversos tamaños, con destino al paciente, esposo de la solicitante: Gonzalez Cristian David D.N.I. N° 34.694.187, quien según constancias agregadas en autos no cuenta con cobertura de obra social y los recursos económicos que posee su grupo familiar no logran cubrir los costos del tratamiento que requiere su patología;

Que en Orden N° 11 Obra Formulario N° 01 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que en Orden N° 12 Auditoría Médica aconseja presupuesto de Orden N° 09 a favor de "OSTEOBLAST S.A.S." por \$15.708.387,00-, que corresponde a medico de Orden N° 02;

Que en Orden N° 24 Obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a favor de la Sra. Méndez María Magdalena D.N.I. N°31.406.783, con domicilio en calle S/N - Vinara - Río Hondo - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma de: Pesos quince millones setecientos ocho mil trescientos ochenta y siete con 00/100 (\$15.708.387,00), importe que será destinado para solventar gastos de Compra de microcateter, micro-guía, coil en diversos tamaños, con destino al paciente, esposo de la solicitante: Gonzalez Cristian David D.N.I. N° 34.694.187, con cargo de rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a Auditoría Médica a emitir Nota de Entrega a "OSTEOBLAST S.A.S.", quien deberá presentar la misma junto con la provisión de los elementos, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 (Ayuda Sociales a Personas), debiendo Delegación Contable de la Salud - Rentas Generales, librar correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a Auditoría Médica, a sus efectos.-

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Dr. Víctor Rodolfo Araujo**

**Lic. Natividad Nassif**

#### DECRETO-2026-1923-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 25 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-03072333-GDESDE-MS - Subsidio paciente Sra. Trejo Angela Mabel.-

VISTO: El EX-2026-03072333-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor del Sr. Acosta Juan Marcelo, D.N.I. N°23.411.017, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado para solventar gastos de radioterapia y gastos sanatoriales, en la Provincia de Córdoba, para la paciente la Sra. Trejo Angela Mabel, D.N.I. N°24.005.139, en virtud de que según constancias de autos no cuenta con cobertura de Obra Social y los recursos económicos que posee su grupo familiar no logran cubrir el gasto del tratamiento que requiere su patología;

Que en actuación N° CE-2026-03073028-GDESDE-HOIND# MS Obra autorización policial en el cual la Sra. Trejo Angela Mabel, D.N.I. N°24.005.139, autoriza al Sr. Acosta Juan Marcelo, D.N.I. N°23.411.017, a realizar trámites para gestionar y cobrar subsidio a su favor;

Que en actuación N° PV-2026-03272358-GDESDE-MS Auditoría Médica aconseja presupuesto de orden N° 12, a favor del Centro Privado de Radioterapia Río Cuarto S.A. por \$ 7.085.000,00 que corresponde a pedido medico de orden N° 2;

Que en actuación N° DOCFI-2026-03267014-GDESDE-MS obra Formulario N°1 debidamente suscripto por autoridades de nivel;

Que en actuación N° DOCFI-2026-03409791-GDESDE-CGP #MEC obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor del Sr. Acosta Juan Marcelo, D.N.I. N°23.411.017, con domicilio Pje. Cassaffouth N°431 B° Rivadavia - Santiago del Estero - Dpto. Capital - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Siete millones ochenta y cinco mil (\$7.085.000,00), para solventar gastos de radioterapia y gastos sanatoriales, en la Provincia de Córdoba, para la paciente la Sra. Trejo Angela Mabel, D.N.I. N°24.005.139, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 - Ayuda Sociales a Personas, Rentas Generales, debiendo Delegación Contable de Salud librar las respectivas Ordenes de pago y realizar la transferencia de fondos a favor del Centro Privado De Radioterapia Río Cuarto S.A., la suma total de Pesos: Siete millones ochenta y cinco mil (\$7.085.000,00), para solventar gastos de radioterapia y gastos sanatoriales.-

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a la Secretaría de Salud, a sus efectos.-

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Dr. Víctor Rodolfo Araujo**

**Lic. Natividad Nassif**

## MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

### RESOLUCION

**RESOL-2026-5667-E-GDESDE-MGSC**

SANTIAGO DEL ESTERO,  
MIÉRCOLES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Referencia: EX-2026-02317828-GDESDE-DPJ#FDE S/APROBACION DE PERSONERIA JURIDICA DE LA ASOCIACION CIVIL SOCIAL FRENTE NUEVO AMANECER POR LA TAPA - DPTO. FIGUEROA

VISTO, el expediente electrónico de referencia, iniciado por la Dirección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad denominada, "ASOCIACION CIVIL SOCIAL FRENTE NUEVO AMANECER POR LA TAPA - DPTO. FIGUEROA", con domicilio legal y social en calle Pública S/N, localidad La Tapa, departamento Figueroa, provincia de Santiago del Estero, solicita la aprobación de su Estatuto Social, con la documentación

requerida por la Dirección General de Personas Jurídicas.

Que la Dirección General de Personas, verificó en la base de datos que no incurre en homonimia el nombre de la "ASOCIACION CIVIL SOCIAL FRENTE NUEVO AMANECER POR LA TAPA - DPTO. FIGUEROA".

Que obra Acta Notarial - Escribanía Pública, Registro Notarial N° 24, Año 2.026, Escritura N° 57 - Folio 147 al 157; sobre constitución social de la entidad civil mencionada.

Que Fiscalía de Estado, en su dictamen, manifiesta que conforme lo dispuesto por las leyes provinciales N° 6.201 y 5.044/81 y Decreto N° 174/04, correspondiendo que el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Culto; dicte el acto Administrativo pertinente mediante el cual se apruebe su Estatuto Social instrumentado y se autorice a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad anteriormente mencionada.

Por ello,

EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1ro. - APRUEBASE el Estatuto Social de la entidad denominada, "ASOCIACION CIVIL SOCIAL FRENTE NUEVO AMANECER POR LA TAPA - DPTO. FIGUEROA", con domicilio legal y social en calle Pública S/N, localidad La Tapa, Departamento Figueroa, Provincia de Santiago del Estero, y otórgasela la correspondiente personería jurídica.-

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.

**Dr. BERNARDO JOSE HERRERA - Ministro**

## ENTE REGULADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA SANTIAGO DEL ESTERO (ENRESE)

### RESOLUCION N°87/26

**FECHA: 14/9/26**

VISTO: El expediente N° 044/112/2026 "ENRESE s/ DETERMINACIÓN DE CONCEPTOS INHERENTES A LA FACTURACIÓN DE ELECTRICIDAD EN LA PROVINCIA (CONTRIBUCIÓN ÚNICA Y TASA E.M.) correspondiente a las actuaciones promovidas en el marco de la Resolución de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía de la Nación N° DI-2026-688-APN-SSDCYLC#MEC dictada en Expediente

EX-2024-122339771-APN-DGDMDP# MEC, la presentación de la distribuidora local EDESE SA, la Ley Provincial N° 6.054 de Creación del Ente Regulador de Energía Eléctrica de Santiago del Estero (ENRESE), la Ley Provincial N° 6.236, el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución, Comercialización y Generación Aislada de Electricidad aprobado por Ley Provincial N° 6.117 (Decreto Serie "B" N° 007/95), la Resolución ENRESE N° 97/95, y normativa provincial aplicable; y CONSIDERANDO: Que a fs. 01 mediante nota de fecha 2 de septiembre de

2026 la empresa distribuidora EDESE S.A. notificó a este organismo la aplicación de una sanción consistente en multa impuesta por la Subsecretaría de Defensa al Consumidor y Lealtad Comercial del Ministerio de Economía de la Nación, cuya copia acompaña junto al descargo y pruebas oportunamente presentadas a los fines de requerir la consulta a este organismo en su condición de Autoridad de Aplicación; que en la referida resolución (DI-2026-688-APN-SSDCYLC#MEC) EDESE S.A. fue sancionada por vulnerar la Ley de Defensa al Consumidor (Ley 24.240) y la

Resolución N° 267/2024 la cual prohíbe incluir tasa u otros tributos locales en la misma boleta del servicio para no distorsionar ni "abultar" el monto total, garantizando que el usuario sepa exactamente que paga y pueda elegir abonar el servicio esencial sin arriesgar una suspensión por no abonar impuestos ajenos; que ante ello, corresponde a este Directorio del Ente Regulador de Energía Eléctrica de Santiago del Estero (ENRESE), en su carácter de órgano autárquico con competencia exclusiva, excluyente y plena en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero conforme a los Artículos 5° y 18 de la Ley N° 6.054, expedirse formalmente respecto del encuadre regulatorio, la validez sustancial y el régimen jurídico que rige los conceptos incluidos en la facturación que emite la concesionaria Empresa Distribuidora de Electricidad de Santiago del Estero S.A. (EDESE S.A.).

Que la preservación del orden público regulatorio provincial y la tutela integral de la prestación del servicio público de electricidad imponen precisar la naturaleza técnica y la ineludible vinculación que guardan los rubros facturados bajo la denominación de "Contribución Única 6,383%" y "Tasa E.M." (Energía Municipal) con la infraestructura material, operativa y socioeconómica indispensable para la continuidad, regularidad, eficiencia y calidad del suministro de energía eléctrica en toda la provincia de Santiago del Estero.

Que la distribución de energía eléctrica dentro del territorio provincial constituye una potestad originaria y no delegada por la Provincia de Santiago del Estero a la Nación, conforme a los Artículos 121 y 122 de la Constitución Nacional; tal principio se asienta explícitamente en el plexo normativo del sector eléctrico nacional (Ley N° 15.336, Artículos 6° y 11 t.o. Ley N° 24.065), que ratifica de

manera inequívoca la jurisdicción local sobre los sistemas eléctricos provinciales y la potestad exclusiva de los gobiernos provinciales para otorgar concesiones, fijar cuadros tarifarios, reglamentar procedimientos de facturación y ejercer las funciones de policía del servicio: en consonancia con ello, el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 6.054 proclama formalmente de jurisdicción provincial la distribución, comercialización, generación aislada y la prestación integral del servicio público de electricidad, confiriendo a este organismo la autoridad de aplicación irrenunciable para determinar los contenidos de la factura comercial emitida por la prestataria EDESE S.A.

Que, sentada la atribución jurisdiccional local, este Directorio advierte que calificar la "Contribución Única 6,3830%" y la "Tasa E.M." como conceptos ajenos o no vinculados a la prestación del servicio esencial de energía eléctrica obedece a un análisis incompleto de la realidad técnica y legal de la concesión; lejos de revestir el carácter de cargas tributarias extrañas o desligadas del suministro, ambos rubros forman parte consustancial del modelo económico y de la arquitectura operativa que sostienen la red eléctrica sobre la cual se asienta el servicio prestado a los usuarios.

Que, en lo referente a la "Contribución Única 6,3830%", su origen y fundamentación jurídica emanan directamente del Artículo 34 del Contrato de Concesión, aprobado mediante la Ley Provincial N° 6.117 y el Decreto Serie "B" N° 007/95; dicha cláusula contractual constituyó el pilar sobre el cual se estructuró el régimen económico de la privatización del servicio eléctrico provincial, disponiendo una exención genérica de impuestos y tasas provinciales y municipales sobre los bienes, actos, obras y uso de espacios públicos asignados a la distribuidora; en sustitución directa de tales gravámenes, la norma contractual estableció la obligación

a cargo de la distribuidora de abonar a las municipalidades el seis por ciento (6%) de sus entradas brutas recaudadas dentro de cada ejido urbano, ordenando expresamente que EDESE S.A. discrimine en la facturación dicho importe mediante la aplicación de la alícuota del seis con trescientos ochenta y tres milésimos por ciento (6,383%).

Que, desde el punto de vista regulatorio y técnico, la Contribución Única representa la contraprestación económica por la ocupación del dominio público municipal -vías aéreas, subterráneas y espacio terrestre- a través del despliegue masivo de líneas, postes, subestaciones y transformadores que componen la red física de distribución; sin el uso y goce regular de este espacio público local, resulta técnicamente imposible erigir, mantener y operar el soporte físico que conduce la electricidad hasta el domicilio de cada usuario y tratándose de un costo de infraestructura consustancial a la distribución, el Constituyente y el Legislador Provincial diseñaron un mecanismo compensatorio e inescindible cuya retención y liquidación fue encomendada por ley a la distribuidora; por consiguiente, la "Contribución Única 6,383%" guarda una estricta, directa e inalienable inherencia con la prestación misma del suministro eléctrico.

Que, en idéntico sentido, la denominada "Tasa E.M." (Energía Municipal) encuentra su fundamento en la Ley Provincial N° 6.236 y en los convenios específicos celebrados en su consecuencia entre la distribuidora EDESE S.A. y los distintos Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia, los cuales revisten plena validez y eficacia regulatoria tras haber sido homologados formalmente por este Ente Regulador conforme a las competencias atribuidas por los Artículos 18 y 25 de la Ley N° 6.054 (ver Resolución ENRESE N° 97/95).

Que el análisis sustancial del servicio de

Alumbrado Público revela que este constituye un componente técnico integrado al sistema eléctrico general; el alumbrado de las arterias urbanas, plazas y espacios comunitarios no representa un servicio abstracto o disociado, sino una modalidad particular de consumo de energía eléctrica que garantiza las condiciones mínimas de seguridad vial, movilidad ciudadana y paz pública en las comunidades locales; la Ley N° 6.236 previó la inclusión de la Tasa E.M. en la liquidación del consumo individual de los vecinos para posibilitar el pago directo del flujo energético efectivamente consumido por el alumbrado público municipal, calculado proporcionalmente sobre los cuadros tarifarios vigentes; desarticular este esquema de recaudación concertada -mantenido pacíficamente durante más de tres décadas-, quebrantaría el equilibrio económico del sistema de alumbrado público, privando a los municipios de la herramienta financiera indispensable para garantizar el abastecimiento eléctrico en la vía pública; la jurisprudencia y la doctrina energética nacional han respaldado de manera uniforme que el alumbrado público guarda una conexidad inescindible con la distribución eléctrica domiciliaria, integrando un único e indivisible sistema de abastecimiento en los núcleos urbanos y privar de sustento a la Tasa E.M. pondría en riesgo la prestación continua de la iluminación pública.

Que, sumado a la inherencia técnica de ambos conceptos, resulta necesario señalar que el procedimiento de facturación ejecutado por EDESE S.A. da cumplimiento estricto a las garantías de trato digno, transparencia, veracidad y libertad de información estatuidas en la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 y en el Artículo 42 de la Constitución Nacional; tal como consta en los antecedentes de este Ente, los comprobantes emitidos discriminan en forma clara, desagregada y visible cada

uno de los rubros aplicados, indicando con precisión matemática su alícuota y base de cálculo, garantizando al usuario la comprensión fehaciente de las sumas liquidadas; a su vez, la empresa concesionaria complementa este deber de información mediante material didáctico, publicaciones institucionales y atención personalizada en sus salones comerciales. Que la integración normativa dispuesta por los Artículos 3° y 25 de la Ley N° 24.240 exige articular armónicamente la legislación protectora del consumidor con los marcos regulatorios locales de los servicios públicos domiciliarios; de la lectura congruente y ponderada de estas fuentes, la inclusión de rubros derivados del propio Contrato de Concesión (Artículo 34) y de leyes de organización tarifaria provincial (Ley N° 6.236) no constituye una práctica abusiva, ni altera las condiciones de comercialización, en tanto responde al estricto acatamiento del plexo legal local que la concesionaria está legalmente obligada a cumplir bajo apercibimiento de sanciones contractuales.

Que la validez de este esquema de recaudación unificada de conceptos vinculados a la prestación eléctrica encuentra sólido sostén en variados antecedentes regulatorios, legislativos y jurisprudenciales de otras provincias argentinas, como Salta, Mendoza, Córdoba y Buenos Aires cuyas autoridades locales y sus máximos tribunales judiciales han convalidado que la inclusión de tributos y cargos vinculados al uso del espacio público y al alumbrado urbano dentro de las facturas de electricidad constituye un ejercicio legítimo del poder tributario local y de la autonomía económico-financiera municipal. Dichos antecedentes han reafirmado que la potestad para dictar reglamentos en materia de facturación eléctrica recae en los órganos de control provincial, debiendo prevalecer el principio de lealtad federal y la

preservación de los servicios públicos esenciales sobre pretensiones reglamentarias de carácter centralizado que desconozcan la realidad normativa e institucional de las provincias.

Que la imposición de cualquier sanción o medida punitiva por parte de la autoridad administrativa nacional que pretenda penalizar a EDESE S.A. por incluir en la facturación los rubros "Contribución Única 6,3830%" y "Tasa E.M." configura un avasallamiento de las competencias provinciales reservadas y vulnera en forma directa el principio de legalidad y jerarquía normativa.

Que, en tal sentido, recae sobre la distribuidora EDESE S.A. la obligación ineludible de agotar todas las vías administrativas y judiciales correspondientes para recurrir e impugnar formalmente el acto sancionatorio dictado en el Expediente EX-2024-122339771-APN-DGMDMP# MEC por la Subsecretaría de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Nación. En dicho trámite recursivo, EDESE S.A. deberá articular una defensa integral y contundente, fundamentando su postura en los antecedentes normativos, constitucionales y regulatorios explícitamente detallados en la presente resolución, a fin de resguardar el ordenamiento jurídico local, la intangibilidad de las potestades provinciales y la estabilidad del marco concesional.

Que este Ente Regulador de Energía Eléctrica se encuentra plenamente legitimado para ratificar de manera categórica que EDESE S.A., al consignar en sus liquidaciones los conceptos referidos, actúa en estricto apego a las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión aprobado por Ley N° 6.117, a la Ley Provincial N° 6.236 y a las resoluciones dictadas por esta autoridad de control en ejercicio de la potestad jurisdiccional exclusiva otorgada por la Ley Provincial N° 6.054.

Que, por las consideraciones vertidas, y habiendo tomado la debida intervención la Asesoría Legal del Organismo, el Directorio del ENRESE se halla facultado para el dictado del presente acto normativo en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 18, 25 y concordantes de la Ley N° 6.054.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR de manera plena la validez, vigencia y legitimidad de la inclusión de los conceptos denominados "Contribución Única 6,3830%" y "Tasa E.M." (Energía Municipal) en la facturación del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica emitida por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A. (EDESE S.A.) en todo el territorio de la Provincia de Santiago del Estero.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER formalmente que los rubros "Contribución Única 6,3830%" y "Tasa E.M." revisten carácter de conceptos propios, inherentes e inescindiblemente vinculados a la prestación del servicio público de energía eléctrica en la jurisdicción provincial. La "Contribución Única 6,3830%" constituye la contraprestación por la ocupación del dominio público municipal requerida para el tendido de las redes de distribución (Artículo 34 del Contrato de Concesión, Ley N° 6.117); y la "Tasa E.M." constituye el mecanismo financiero que

garantiza la sustentabilidad, continuidad y cobro del insumo energético destinado al Alumbrado Público Municipal (Ley Provincial N° 6.236 y Resolución ENRESE N° 97/95).

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR que la estructura de la factura emitida por EDESE S.A., al exhibir en forma detallada, clara y discriminada los importes relativos a la Contribución Única y a la Tasa E.M., da pleno e integral cumplimiento al deber de información adecuada, veraz y transparente y a las garantías de trato digno consagradas en la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 y en el Artículo 42 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 4°.- REITERAR que, por mandato del Artículo 5° de la Ley Provincial N° 6.054 y en el marco de las competencias constitucionales reservadas por la Provincia de Santiago del Estero (Artículos 121 y 122 de la Constitución Nacional y Artículo 11 de la Ley N° 15.336), la regulación, fijación de tarifas, determinación de contenidos de facturación y potestad de policía sobre el servicio de distribución eléctrica en el territorio provincial corresponden en forma exclusiva y excluyente a este Ente Regulador (ENRESE), resultando inoponibles las disposiciones de orden administrativo nacional que pretendan restringir o alterar el régimen regulatorio local.

ARTÍCULO 5°.- INSTRUIR formalmente a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A. (EDESE S.A.) a interponer en tiempo y forma los recursos administrativos y acciones judiciales de

apelación e impugnación correspondientes en contra de la resolución dictada por la Subsecretaría de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Nación en el Expediente EX-2024-122339771-APN-DGDMDP#MEC. A tales fines, EDESE S.A. deberá ejercer su defensa sustentándose de manera irrestricta en los fundamentos de hecho y de derecho explicitados en la presente resolución, en resguardo del orden público regulatorio provincial y del marco concesional vigente.

ARTÍCULO 6°.- EXHORTAR a la concesionaria EDESE S.A. a mantener la estricta aplicación de los conceptos autorizados en sus comprobantes de venta, preservando la continuidad, regularidad y calidad del servicio de distribución eléctrica y del alumbrado público en beneficio de la comunidad santiagueña y el cumplimiento de la normativa nacional en cuanto requiere la ley de defensa al consumidor.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFÍQUESE a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Santiago del Estero S.A. (EDESE S.A.), a los Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, regístrese y archívese.

**Dr. LUIS ORLANDO CABANILLAS - Presidente**

**C.P.N. RICARDO LINO RUBIO - Vicepresidente**

**Ing. NELSON GERMAN IBAÑEZ - Vocal**

**Dr. JORGE MARTIN RUIZ - Secretario del Directorio**

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTO

COLEGIO DE JUECES N°2, Juez Civil y Comercial DE DECIMO CUARTA

Nominación, autos: "**ORDOÑEZ ROBERTO DAVID Y NIEVA GINA MARIBEL contra ESTADO**

**PROVINCIAL SANTIAGO DEL ESTERO sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO -**

**BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS (774828).** Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el bien objeto de autos para que comparezcan a estar a derecho y contestar demanda bajo apercibimiento de ley-  
**INMUEBLE:** TERRENO UBICADO FRACCION DE TERRENO PARTE DE "MANANTIAL DE SALVATIERRA", V I L L A B A L N E A R I A , DEPARTAMENTO RIO HONDO, Padrón 20-1-90017, en D.G.C. Padrón N°20-0P-096925, Plano 5590-20-2021, sin inscripción de dominio en el Registro General de la Propiedad Inmueble y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, sobre el siguiente bien inmueble, lote de terreno ubicado en el Manantial de Salvatierra el que consta de aproximadamente 10 mts de frente e igual contrafrente, por 50 mts de fondo y linda al Norte con calle, al Sur con posesión de la Sra. Mariela Jacqueline Ale, al Este con más terreno de Manantial y al Oeste con Juan Eduardo Medina, siendo una superficie total de 479,86 mts2...  
**LINDEROS:** Se describe según Plano de Levantamiento Territorial: Ubicado en el Dpto. Río Hondo, Lugar Manantial de Salvatierra Av. Juan Felipe Ibarra (Prolongación), Fracción de Terreno parte de "Manantial de Salvatierra" Padrón 20-1-90017, con una superficie total 479,86 m2., formado por el polígono A-B-C-D-A, dentro de las medidas y linderos que a continuación se describen: Al Noroeste (Lado A-B) 10,58 metros sobre Avenida Juan Felipe Ibarra; al Sudeste (Lado C-D) mide 10,48 metros y linda con Cabañas de Juan; al Noreste (Lado B-C) mide 48,13 metros y linda con posesión de la Sra. Miriam Liliana Ledesma y al Sudoeste (Lado D-A) mide 47,72 metros y linda con propietario de poseedor desconocido, siendo una superficie total de 479,86 mts2..  
 Dra. MARIA TORRES BRUCHMAN - Juez  
 Dr. LUIS MORENO SCILLIA -

Secretario  
 N°3142 - e. 22 sept - v. 29 sept - p. 340 - \$ 12.000

#### EDICTO

**EDICTO CONCURSO PREVENTIVO- EXPTE. N°803160 CARATULADOS: PALAVECINO, MONICA S/ P E Q U E Ñ O C O N C U R S O PREVENTIVO.** En trámite por ante el Juzgado Concursal Societario y Registral, a cargo de la Dra. Dra. Mónica González Bernal, hace saber que por resolución dictada en fecha 30 de Abril de 2026 se ha dispuesto la APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de la Sra. Mónica Palavecino, DNI N°17.782.912, con domicilio real en Av. Deán Funes S/N, Barrio 12 de Octubre, de la localidad de Monte Quemado, Departamento Copo, de esta Provincia. Fecha hasta la que los acreedores podrán presentar Pedidos de Verificación: MARTES 3 DE NOVIEMBRE DE 2026.- Fecha del Informe Individual: LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2026.- Fecha del Informe General: VIERNES 26 DE FEBRERO DE 2027.- Audiencia Informativa: JUEVES 5 DE AGOSTO DE 2027 a HORAS NUEVE. - Síndico: C.P. CESAR LEDESMA, domicilio para verificar créditos Avda. Rivadavia 778. - Horario de atención: Lunes a Viernes de 18hs. a 21hs. -

Secretaría, Veintitrés de Septiembre de 2026. -

Dra. EMILSE R. PELLENE - A/C Secretaria

N°2833 - e. 24 sept - v. 30 sept - p. 200 - \$ 8000

#### EDICTO

El Juzgado en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santiago del Estero, a cargo del Dr. Adrián Rodrigo Sanjuán, Secretaría a cargo de la Dra. Silvina Mariela Campos, en autos "**CUBA AUGUSTO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA Y HEREDEROS DE GREGORIO**

#### SAYAGO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE. N° 792.368.

Cita y emplaza a los HEREDEROS DE GREGORIO SAYAGO y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble que se prescribe, para que en el término de DIEZ DIAS comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Sr. Defensor de Ausentes. A continuación la transcripción del decreto: sin perjuicio de ello y atento a la información resultante de Catastro de la Provincia, amplíese el proveído que antecede y dispóngase integrar la litis contra "HEREDEROS DE GREGORIO SAYAGO", a quienes deberá citar y emplazar mediante edictos (con la descripción del Inmueble a prescribir) que se publicarán DOS VECES en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación, a quienes se consideren con derecho al inmueble a prescribir, para que dentro del término de DIEZ DIAS Comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar como representante legal al Sr. Defensor de Ausentes.- Inmueble a prescribir: Ubicado en Barrio Los Flores, calle San Juan Bosco s/N°, Santiago del Estero, Capital. Nomenclatura catastral municipal: Distrito N° 13, Zona 04. Nomenclatura catastral provincial: Departamento 07, Sección 44. Padrón inmobiliario N° 01-0P-003024. Plano N° 9006, Legajo 07. Fracción parte lote 5 de la Estancia Los Flores. Superficie: 600 m², conforme polígono 1-2-3-4-1. Sin inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble. - Publíquense edictos durante DOS (2) VECES en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación. -

Secretaría, 17 de Febrero de 2026.

Dra. SILVINA MARIELA CAMPOS - Secretaria

N°3184 - e.24 sept. - v.25 sept. - p.150 - \$3000

**EDICTO**

Colegio de Jueces N° 1°, Juzgado Civil de 2° Nominación de Santiago del Estero. Autos **Expte. N° 632854 "DUCCA HUGO CAMILO contra GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO sobre USUCAPION VEINTEAÑAL"**. Santiago del Estero, 28 de Agosto del 2026.- "... Atento a lo solicitado y conforme a lo dispuesto por el Art. 630 bis de la Ley 7.406, córrase traslado de la demanda al accionado SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO para que en el término de TREINTA DIAS (30)- art. 341 del CPCC- comparezca al proceso, constituya domicilio procesal y conteste la demanda, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 62, 136 y 360 del C.P.C.C).- Asimismo, CITESE a todos los que se consideren con derecho sobre el bien objeto de autos, ubicado en la calle Necochea N°568. Barrio 8 de Abril, de esta ciudad Capital, de esta Provincia, identificado como Fracción de terreno denominado Lote 23, de la Manzana 126, Dpto. Capital, mide aproximadamente 10 m de frente por 35 m de fondo; con una superficie total de 350 M2, cuyos linderos son: al Norte con Lote N° 20; al Este con Lote N° 22 parcela 8 de Virginia Ferreyra de Brizuela; al Oeste con Lote N° 1 parcela de Castillo Romano y otra, Lote N° 2 parcela 12 de Dominga Acuña de Fuentes,

Lote N°3 parcela 13 de Blanca Arias de Corvalán, Pte de Lote N° 4 y al Sur con calle Necochea. Padrón 01-01-26309. Dominio inscripto en el R.G.P.I. N° 23 F°17 Año 1961. Dpto. Capital. Publíquese por edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial y UN DIA en el diario de mayor circulación de la provincia..."Fdo. por: Juez BRIM ALICIA. Secretaria Dra. ABATE MONICA. -

Secretaría, 16 de Septiembre de 2026.  
Dra. ANA VALERIA JUGO - Secretaria Civil y Comercial de 2° Nominación  
N°3181 - e.24 sept. - v.30 sept. - p.150 - \$8000

**EDICTO**

Juzgado Civil 3, Colegio Jueces N°1 en autos caratulados **"TOYOTA PLAN DE ARGENTINA S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ IBAÑEZ INES ANDREA Y/O ADAUTO MYRIAM GABRIELA Y/O GALLO SILVIA AURELIA S/ EJECUCION PRENDARIA - Expte. N° 807.841** comisiona Martillero Carlos Alfredo Córdoba, para que el veintinueve (29) de septiembre a horas: nueve 10:00 y/o subsiguiente día hábil si este fuese declarado inhábil, venda, en el Hall Central, Planta Baja de estos Tribunales Ordinarios en pública subasta un automóvil AÑO 2024 en el estado que se encuentra y exhibe; TOYOTA, MODELO

HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T, MOTOR MARCA TOYOTA N° 2GD-G469397, CHASIS MARCA TOYOTA N° 8AJCB3DD6R3919176, DOMINIO AG-414-PR, la que se desarrollará de la siguiente forma: al contado SIN BASE y al mejor postor, debiendo el comprador depositar el diez por ciento (10%), como seña y a cuenta de precio y el diez por ciento (10%) para comisión de martillero, sumas que perderá si no formaliza la operación sin justa causa. Gravámenes: Embargo en los presentes, deuda en la Dirección General de Rentas al 25/08/26 de \$2.494.788,62. El vehículo se encuentra en poder de la parte Actora, sito en Av. Alsina (O) 940. Días y horarios de visita: jueves 24, 25 y 26 de agosto de 16:00 a 18:00 horas. Se hace saber, que el vehículo será entregado al comprador con la cancelación del saldo. Más datos por Secretaría del Juzgado y/o Martillero actuante (3854048161). Fdo. por: Juez PASKEVICIUS MARIA C., Secretario/a MUES, MARILIN DEL VALLE. Publíquese por dos días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación.

Secretaría, 22 de Septiembre de 2026. -  
Dra. MARILIN MUES - Secretaria Civil de 3° Nominación  
N° 3194 - e. 24 sept - v. 25 sept - p. 350 - \$ 5000

**SECCIÓN AVISOS VARIOS**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO  
MINISTERIO DE OBRAS,  
SERVICIOS PUBLICOS y AGUA  
SUBSECRETARIA DEL AGUA  
ADMINISTRACION PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS  
JEFATURA DE CONSERVACION Y  
MANTENIMIENTO  
LICITACION PUBLICA Y  
ESCRITA N°06/2026  
AUTORIZADA POR**

**RESOLUCION-2026-19-E-GDESDE-MOPAMA**  
**OBRA:** "CONSTRUCCION Y REPARACION DE DEFENSA EN COLONIA SIEGEL - RIO SALADO - AÑO 2026"  
**UBICACION:** DEPARTAMENTO SARMIENTO  
**PRESUPUESTO OFICIAL:**  
\$ 803.600.000,00 (PESOS: OCHOCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL)

**PLAZO DE EJECUCION:** 180 (CIENTO OCHENTA) DIAS CORRIDOS A PARTIR DEL PRIMER REPLANTEO.  
**PRECIO DEL PLIEGO:** \$803,600 (PESOS: OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS)  
**VENTA DEL PLIEGO:** HASTA 01/10/2026  
**CAPACIDAD ANUAL REFERENCIAL:** \$ 1.205.400.000,00 (PESOS: UN MIL DOSCIENTOS

CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL)

**FECHA DE APERTURA: 08/10/2026**

**HORA: 11.00**

**LUGAR:** AVDA BELGRANO (N) N°924

Ing. Hid - ALFREDO LUIS MONTERO  
- Presidente Interventor

e. 23 sept. - v. 25 sept.

**ASOCIACION MUTUAL  
"AMANECIENDO" DE SERVICIOS  
COMUNITARIOS**

**Convocatoria a Asamblea General  
Ordinaria**

Convocase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria. La misma se llevará a cabo el día Viernes 30 de Octubre de 2.026 a hs. 16.00 (con 30 minutos de tolerancia) en el domicilio de nuestra sede social. Dicha asamblea se realizará con el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1) Designación de 2 (dos) asociados para refrendar el acta.

2) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

3) Lectura y Consideración de: a) Memoria Anual; b) Balance General; Estado de Resultados y demás Cuadros Anexos; c) Informe de la Junta Fiscalizadora... correspondientes a los Ejercicios N°20, finalizado el 31 de Diciembre de 2.022; Ejercicio N° 21, finalizado el 31 de Diciembre de 2.023; Ejercicio N° 22, finalizado el 31 de Diciembre de 2.024; Ejercicio N° 23, finalizado el 31 de Diciembre de 2.025... respectivamente.

4) Informe sobre motivos de la realización de la Asamblea fuera de término.

5) Elección de autoridades.

Asimismo, se informa a los Sres. Socios acerca de los siguientes temas:

A- Padrón de Asociados: El Padrón de Socios Activos en condiciones de votar e integrar listas de candidatos será exhibido desde el día 22/09/26 a las 09:00 hs. hasta el día 08/10/26 a las 13:00 hs. en nuestra Sede Social.

B- Lista de Candidatos: Las listas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D para su oficialización hasta el día 08/10/26 a hs 13.00. La Comisión Directiva notificará observaciones a los representantes de cada Lista hasta el día

10/10/26 a las 20.00 hs... En caso de oficializarse una sola lista, se proclamará a la misma en el acto y no se llevará a cabo el comicio.

C- Comicios: La votación será secreta, debiendo los socios concurrir con su documento de identidad para poder emitir su voto. El comicio cerrará a las 18:00 horas.

Lic. PEDRO I. SAAD - Presidente

N°3180 - e.24 sept. - v.28 sept. - p.200  
-\$5000

**ASOCIACION CIVIL  
ANNUNCIATTA COCCHETTI**

La Asociación Civil Annunciatta Cocchetti. Solicita asignación de fecha para la realización de Asamblea de renovación de autoridades.

Santiago del Estero, 31 de Agosto de 2026.

ADELAIDA DEL V. MENCIA - Directora

N°3185 - e.24 sept. - v.25 sept. - p.100 - \$3000

**CAJA FORENSE  
Convocatoria a Asamblea Ordinaria y  
Extraordinaria**

CAJA FORENSE "EN LIQUIDACION": La Comisión Normalizadora con facultades de liquidación de la Caja Forense, reunida en sesión de fecha 22/09/2026 ha resuelto: CONVOCAR a Asamblea Extraordinaria de afiliados/beneficiarios de la Caja Forense, empadronados al día al 30 de Junio del 2024, para el día JUEVES 08 DE OCTUBRE del 2026 a horas 11:00 a efectos de tratar el siguiente orden del día: I) Informe de cancelación de juicios de la institución. II) Consideración del inventario y estados contables especiales donde refleje el estado patrimonial, económico y financiero de la institución. III) Contrato de Fideicomiso de garantía a suscribirse con el Colegio de Abogados. IV) Informe del traspaso de la totalidad del personal al Colegio de Abogados de Santiago del Estero y del personal desvinculado. V) Renovación de autoridades de la Comisión Normalizadora con Facultades de liquidación. Fdo. Dra. Mariana Orso, Dra. María Constanza Fabián, Dr. Carlos Daniel Guzmán.

Dra. MARIANA ORSO - Presidente  
Dra. MARIA C. FABIAN - Secretaria  
Dr. CARLOS D. GUZMAN - Tesorero  
N°3186 - e. 24 sept. - v. 28 sept. - p. 200  
- \$5000

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
DEFENSA  
PODER JUDICIAL  
SANTIAGO DEL ESTERO  
LLAMADO A LICITACIÓN  
PÚBLICA N° 06/2026  
EXPTE. N°146/165/2026**

**Entidad Contratante:** MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

**Objeto:** "Adquisición de ARTICULOS INFORMATICOS - TONNER ALTERNATIVOS, CON DESTINO A OFICINAS DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA".

**Fecha de Apertura:** 13/10/2026.

**Hora:** 09:30.

**Lugar de Apertura:** Secretaría de Administración y Presupuestos del Ministerio Público de la Defensa - Poder Judicial de Santiago del Estero - sito en calle PLATA N°427 -2° Piso.

**Presupuesto Oficial:** \$ 14.583.625,00 (catorce millones quinientos ochenta tres mil seiscientos veinticinco c/00/100).

**Adquisición del Pliego:** Mediante depósito en la Cuenta Especial N°1988124/58 de Rentas Generales de la Provincia del Banco Santiago del Estero (BSE). -

**Precio del Pliego:** Pesos setenta mil c/00/100 (\$70.000,00). -

**Consultas del Pliego:** Secretaría de Administración y Presupuesto del Ministerio Público de la Defensa - Poder Judicial de Santiago del Estero - sito en calle Plata N°427 -2° Piso. C.P. 4200.- de lunes a viernes de 07:30 a 12:30. O al siguiente correo electrónico: msanchez@defensasde.gob.ar

**Retiro del Pliego:** Mediante la Presentación del Comprobante de Adquisición correspondiente del Pliego, en la Secretaría de Administración y Presupuesto del Ministerio Público de la Defensa - sito en calle Plata N°427 de lunes a viernes de 07:30 a 12:30 horas - Hasta 48hs, antes de la Licitación Pública y Escrita.

C.P.N - LILIA EDITH ZARCO -  
Secretaría de Administración y  
Presupuesto  
N° 3196 - e. 24 sept - v. 25 sept - p. 200 -  
\$ 3000

**MINISTERIO PUBLICO FISCAL  
PODER JUDICIAL  
SANTIAGO DEL ESTERO  
SECRETARIA DE  
ADMINISTRACION Y  
PRESUPUESTO  
LLAMADO A LICITACION  
PUBLICA N° 06/2026  
Expte. N° 254/145/2026**

**Objeto:** "Adquisición de insumos  
específicos para CG con destino al  
Laboratorio de Toxicología de Química  
Legal del Ministerio Público Fiscal  
(Poder Judicial)."

**Fecha de Apertura: Miércoles  
07/10/2026**

**Hora: 09:00**

**Lugar de Apertura:** Secretaría de  
Administración y Presupuesto del  
Ministerio Público Fiscal - Poder Judicial  
de Santiago del Estero - sito en calle  
Hipólito Irigoyen N° 706 6to Piso.

**Presupuesto Oficial:** \$7.582.625,04  
(Pesos: siete millones quinientos ochenta  
y dos mil seiscientos veinticinco con  
04/100).

**Adquisición del Pliego:** mediante  
depósito en la Cuenta Especial N°  
1988124/58 de Rentas Generales de la  
Provincia del Banco Santiago del Estero  
(BSE). -

**Precio del Pliego:** pesos quince mil con  
00/100 (\$15.000,00). -

**Consultas del Pliego:** Secretaría de  
Administración y Presupuesto del  
Ministerio Público Fiscal - Poder Judicial

de Santiago del Estero, sito en calle  
Hipólito Irigoyen N° 706 6to Piso -  
Provincia de Santiago del Estero -C.P.  
4200 de Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00  
y/o en el sitio web oficial de este  
Ministerio Público Fiscal  
www.mpfdsde.gob.ar en servicio  
contrataciones. -

**Retiro del Pliego:** Mediante la  
Presentación del comprobante de  
adquisición correspondiente del Pliego,  
en la Secretaría de Administración y  
Presupuesto del Ministerio Público Fiscal  
- Poder Judicial de Santiago del Estero,  
sito en calle Hipólito Irigoyen N° 706 6to  
Piso - Provincia de Santiago del Estero -  
C.P. 4200 de Lunes a Viernes de 07:00 a  
13:00 horas - Hasta 24 hs. antes de la  
Licitación Pública y Escrita.

C.P.N. ANA CAROLINA LAKOVIC  
MARTINEZ - Bienes Patrimoniales  
N°3187 - e.24 sept. - v.25 sept. - p. 200 -  
\$3000

**MINISTERIO PUBLICO FISCAL  
PODER JUDICIAL  
SANTIAGO DEL ESTERO  
SECRETARIA DE  
ADMINISTRACION Y  
PRESUPUESTO  
LLAMADO A LICITACION  
PUBLICA N° 07/2026  
Expte. N° 257/145/2026**

**Objeto:** "Adquisición de equipos de  
oficina y muebles con destino al  
Ministerio Público Fiscal (Poder  
Judicial)."

**Fecha de Apertura: Jueves 08/10/2026  
Hora: 09:00**

**Lugar de Apertura:** Secretaría de  
Administración y Presupuesto del  
Ministerio Público Fiscal - Poder Judicial

de Santiago del Estero - sito en calle  
Hipólito Irigoyen N° 706 6to Piso.

**Presupuesto Oficial:** \$57.451.993,39  
(Pesos: cincuenta y siete millones  
cuatrocientos cincuenta y un mil  
novecientos noventa y tres con 39/100).

**Adquisición del Pliego:** mediante  
depósito en la Cuenta Especial N°  
1988124/58 de Rentas Generales de la  
Provincia del Banco Santiago del Estero  
(BSE). -

**Precio del Pliego:** pesos quince mil con  
00/100 (\$15.000,00). -

**Consultas del Pliego:** Secretaría de  
Administración y Presupuesto del  
Ministerio Público Fiscal - Poder Judicial  
de Santiago del Estero, sito en calle  
Hipólito Irigoyen N° 706 6to Piso -  
Provincia de Santiago del Estero - C.P.  
4200 de Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00  
y/o en el sitio web oficial de este  
Ministerio Público Fiscal  
www.mpfdsde.gob.ar en servicio  
contrataciones. -

**Retiro del Pliego:** Mediante la  
Presentación del comprobante de  
adquisición correspondiente del Pliego, en  
la Secretaría de Administración y  
Presupuesto del Ministerio Público Fiscal  
- Poder Judicial de Santiago del Estero,  
sito en calle Hipólito Irigoyen N° 706 6to  
Piso- Provincia de Santiago del Estero -  
C.P. 4200 de Lunes a Viernes de 07:00 a  
13:00 horas - Hasta 24 hs. antes de la  
Licitación Pública escrita.

C.P.N. ANA CAROLINA LAKOVIC  
MARTINEZ - Bienes Patrimoniales  
N°3188 - e. 24 sept. - v. 25 sept. - p. 200  
- \$3000

## NOTIFICACIONES CATASTRALES

### EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme Resolución  
Interna N° 167-DGC-2021 de fecha  
09/12/2021, notifico a interesados que en  
la Dirección General de Catastro, se  
tramita la Registración del Plano de  
Levantamiento Territorial para  
Prescripción Adquisitiva encomendado  
por:

Poseedor: Santillan Maria Crisina

Inmueble: Fracción Parte de la

Chacra14(s/t)-Parte de la Mza A(s/p)

Ubicación: Calle Mar del Plata

Localidad: Termas de Río Hondo

Departamento: Río Hondo

Sup. Afectada: 299.92 m2

Conforme a los Datos de la D.G.C.

Insc. en el R.G.P.I.: N°57 F°49vto Año  
1950 Dpto. Río Hondo

Titular: Nuno Hnos.

Superficie s/ Título (cal.): 3 has 5979.20  
m2

Estableciendo como punto de arranque el  
vértice Norte.

Expediente N°3691262

Santiago del Estero, 23 de Septiembre de  
2026.

LUIS MARIANO CACERES - Ing.  
Agrim.

### EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION  
INTERNA N° 167-DGC-2021 de fecha

09/12/2021, notifico a interesados o representantes, que en la Dirección General de Catastro se tramita la registración del plano de levantamiento territorial para prescripción adquisitiva, encomendado por:

POSEEDORES: RUIZ CAMILA ANTONELLA DNI N° 44.441.910  
CUIT: 27-44441910-0 RUIZ ANGEL EZEQUIEL DNI N° 48.283.045 CUIT: 20-48283045-6

INMUEBLE: FRACCION PARTE DEL LOTE N°85 PARTE INTEGRANTE DE LA CHACRA N° 21

UBICADO: CALLE MORENO S/N° B° OBRERO NORTE CIUDAD AÑATUYA  
DPTO: TABOADA

SUP. AFECTADA TOTAL: 495,00 m²  
Conforme a los datos de la D.G.C

INSCRIPCION EN EL R.G.P.I.: N°130 F°104 T°29 AÑO 1928 DTO. TABOADA. FECHA: 25-09-1928

TITULARES DE DOMINIO: TOMAS MARTINEZ

PADRON N°: 27-0-15146

SUP.S /TITULO:4000,00 m².- SUP. S/TITULO REMANENTE::2000,00 m².-  
Expediente N° 2754260

El punto de arranque establecido será el Noroeste

Santiago del Estero, 23 de septiembre de 2026

HUGO LLABRES - Ing. Agrim.

#### EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la RESOLUCION MINISTERIAL SERIE A, N°35/2011, modificatorias y complementarias emitida por Fiscalía de Estado y Res. 120/78 y complementarias emitida por la Dirección General de Catastro, Se tramitará la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

NOMBRE Y APELLIDO: Brunilda Antonia Vazquez y Lurdes Alicia Vazquez

INMUEBLE: Fracción de Terreno parte del Lote 6 (S/T), Parte del Lote 6-1-1, parte de la Mza. N (S/P) .-

LUGAR: Dr. Nicolás Leiva (Calle 391), N°3057. B° John Kennedy

LOCALIDAD: Santiago del Estero

DEPARTAMENTO: Capital

SUP. TOTAL: 426,91 m2.-

Conforme a los datos de la D.G.C.

Inmueble: Fracción de Terreno parte del Lote 6 (S/T), Parte del Lote 6-1-1, parte de la Mza. N (S/P).-

Inscripción en el R.G.P.I.: M.F.R.: 7N-12725

Padrón: 01-01-086655

Antec. Gráfico Afectado: N°4643 Leg. 07  
Sup. S/Plano: 253Has.73As.12,49 Cas.-

Sup. Según título: 314has 05as 96,36 cas.-

Sup. Afectada: 426,91 m2.-

Titular: Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero

Estableciendo como punto de arranque el esquinero S.E.

Expediente N°796260

Santiago del Estero, 22-09-2026

SANDRA DANIELA CORBALAN -Ing. Agrim.

#### EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la Resolución Interna, N°167-DGC-2021 de fecha (09-12-2021), notifico a interesados, que, en la Dirección General de Catastro, se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

NOMBRE Y APELLIDO:

ACUÑA OSCAR RAUL CUIL  
20-10485943-8

Inmueble: PTE DEL LOTE 1e DE UNA FRACCION DE TERRENO PTE. DENOM. CANTERAS

Y CARDONESQUINA (S/T)-PTE. DEL LOTE 1e DE CARDON ESQUINA (S/P)

Lugar: BANDERA BAJADA

Localidad: BANDERA BAJADA

Departamento: FIGUEROA

Sup. Afectada Total: 723,50 m2

Conforme a los datos de la D.G.C:

Inmuebles: PTE DEL LOTE 1e DE CARDON ESQUINA

Insc. en el RGPI: DOMINIO/S: M°F°R°  
10-00088 (19-12-1975)

Padrón: 10-02-00361

Sup. S/Título: 67Has 59 As 16 Cas  
2.222m2

Titulares: Comisión municipal de Bandera Bajada

Antec. Gráfico Afectado: PLANO 12  
LEG 10 DEL ARCHIVO GRAFICO DE D.G.C.-

Sup. S/Antec. Grafico: 67Has 59 As 16  
Cas 2.222m2

Estableciendo como punto de arranque, el esquinero NO.

Expediente N°: OP1784264

Santiago del Estero, 23/09/2026

ALFREDO EMILIO BUCCO - Ing.

#### EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 167-DGC-2021 de fecha 09/12/2021, notifico a interesados o representantes, que en la Dirección General de Catastro se tramita la registración del plano de levantamiento territorial para prescripción adquisitiva, encomendado por:

POSEEDOR: JUAREZ OSCAR REINALDO

INMUEBLES: UNA FRACCION DE TERRENO DE CAMPO QUE ES PARTE INTEGRANTE DE LA PROPIEDAD DENOMINADA COLONIA DORA DESIGNADO COMO LOTE 67 DE LA SECCION VIII

LOCALIDAD: CAMINO VECINAL, CNIA DORA, SECCION VIII

DEPARTAMENTO: AVELLANEDA

SUP. AFECTADA TOTAL: = 31 Has 19 As 84,15 Cas Conforme a los datos de la D.G.C

INSCRIPCION EN EL R.G.P.I.: N° 76 T° 60 F° 47 AÑO 1959 DPTO AVELLANEDA FECHA: 26 -09-1959  
PADRÓN N°: 05-1-02739

SUP. S/TITULO: 31 Has 30 As 00,00 Cas  
TITULAR: FERNANDO LOPEZ Y HUSBALDO LOPEZ

Expediente n° 1759261

El punto de arranque establecido será el Noreste

Santiago del Estero, 22 de SEPTIMBRE de 2026

HUGO ALFREDO LLABRES - Ing.

#### EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la RESOLUCION MINISTERIAL SERIE A, N°35/2011, modificatorias y complementarias emitida por Fiscalía de Estado y Res. 120/78 y complementarias

emitida por la Dirección General de Catastro, Se tramitará la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

NOMBRE Y APELLIDO: Brunilda Antonia Vazquez y Lurdes Alicia Vazquez

INMUEBLE: Fracción de Terreno parte del Lote 6 (S/T), Parte del Lote 6-1-1, parte de la Mza. N (S/P) .-

LUGAR: Dr. Nicolás Leiva (Calle 391), N°3057. B° John Kennedy

LOCALIDAD: Santiago del Estero

DEPARTAMENTO: Capital

SUP. TOTAL: 426,91 m2.-

Conforme a los datos de la D.G.C.

Inmueble: Fracción de Terreno parte del Lote 6 (S/T), Parte del Lote 6-1-1, parte de la Mza. N (S/P) .-

Inscripción en el R.G.P.I.: M.F.R.: 7N-12725

Padrón: 01-01-086655

Antec. Grafico Afectado: N°4643 Leg. 07

Sup. S/Plano: 253Has.73As.12,49Cas.-

Sup. Según título: 314has 05as 96,36cas

Sup. Afectada: 426,91 m2.-

Titular: Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero

Estableciendo como punto de arranque el esquinero S.E.

Expediente N°796260

Santiago del Estero, 22-09-2026

SANDRA DANIELA CORBALAN - Ing. Agrim.

#### EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la Resolución

Interna, N°167-DGC-2021 de fecha (09-12-2021), notifico a interesados, que en la Dirección General de Catastro, se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

NOMBRE Y APELLIDO: JOSE LUIS PADILLA

Inmueble: Fracción de Terreno Parte del

Lote 3 de Montevideo o Sacha Rupasca

Lugar: RUTA NACIONAL N° 64

Localidad: Montevideo

Departamento: Capital

Sup. Afectada Total: 1.520,71 m2

Conforme a los datos de la D.G.C:

Inmueble: MONTEVIDEO O SACHA RUPASCA Lote 3

Inc. en el RGPI: N° 1.112 F° 923 Año 1.950

Antc. Gráfico Afectado: DUP. N° 75 - Dpto. Capital

Padrón: 01-2-00218

Sup. S/ Catastro: 182 Has.

Sup. S/ Antc. Gráfico: 224 Has. 98 As.

Sup. S/ Título: 224 Has. 98 As. 68 Cas.

Titular: INES FAUSTINA ORIETA

Estableciendo como punto de arranque, el esquinero S.E.

Expediente N°: 1656147

Santiago del Estero, 23/09/2026

CARLOS E. GUZMAN - Ing. Agrim.

#### EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la Resolución Interna, N°167-DGC-2021 de fecha (09-12-2021), notifico a interesados, que, en la Dirección General de Catastro, se

tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

NOMBRE Y APELLIDO: QUIÑONES AIDA ISABEL

CUIL 27-22449255-9

Inmueble: PTE DEL LOTE 1e DE UNA

FRACCION DE TERRENO PTE.

DENOM. CANTERAS Y CARDON

ESQUINA (S/T)- PTE. DEL LOTE 1e

DE CARDON ESQUINA (S/P)

Lugar: BAND. BAJADA

Localidad: BANDERA BAJADA

Departamento: FIGUEROA

Sup. Afectada Total: 939,26 m2

Conforme a los datos de la D.G.C:

Inmuebles: PTE DEL LOTE 1e DE CARDON ESQUINA

Insc. en el RGPI: DOMINIO/S: M°F°R° 10-00088 (19-12-1975)

Padrón: 10-02-00361

Sup. S/Título: 67Has 59 As 16 Cas 2.222m2

Titulares: Comisión municipal de Bandera Bajada

Antec. Gráfico Afectado: PLANO 12 LEG 10 DEL ARCHIVO GRAFICO DE D.G.C.-

Sup. S/Antec. Grafico: 67Has 59 As 16 Cas 2.222m2

Estableciendo como punto de arranque, el esquinero SO.

Expediente N°: OP2905266

Santiago del Estero, 23/09/2026

ALFREDO EMILIO BUCCO - Ing.

## SECCIÓN AVISOS DE HOY

#### EDICTO

Juzgado Civil y Comercial 11° Nominación - Colegio de Jueces 1, en autos: "Expte. Nro.: 802740 - CISNEROS, LUIS GABRIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO". Cita y emplaza a herederos y acreedores del causante LUIS GABRIEL CISNEROS D.N.I. N°18.506.285 para que en el plazo de TREINTA DIAS (30) posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos

bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 18 de Septiembre de 2026. -

Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria

N°3202 - e. 25 sept - v. 25 sept - p. 100 - \$ 3000

#### EDICTO

COLEGIO DE JUECES DEL FUERO CIVIL Y COMERCIAL I - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE 3° NOMINACION. AUTOS: "RIOS

#### AGUSTINA DE JESUS sobre SUCESION AB-INTESTATO"

EXpte. N°809.394. Santiago del Estero, 07 de Julio de dos mil veintiséis... Estando acreditado el fallecimiento de la SRA. RIOS AGUSTINA DE JESUS con el acta de defunción N°05 acompañada a fs.26/27, declarase abierto su juicio sucesorio. - Cítese y emplácese mediante edictos que se publican por UN DIA en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación y a todos los que se consideren

con derechos a sus bienes, a fin de que comparezcan a hacerlos valer en el término de TREINTA DIAS bajo apercibimiento de ley. - Dese intervención al Ministerio Fiscal en lo Civil. - Notifíquese. L.A. Fdo. Por Juez PASKEVICIUS MARIA -

Secretario/a MUES, MARILIN DEL VALLE.

Dra. MARILIN MUES - Secretaria

N°3203 - e. 25 sept - v. 25 sept - p. 100 - \$ 3000

#### EDICTO

En AU TOS caratulados **Exppte. N°783829 GALLO MAXIMO s/ SUCESION**. Que tramita por este Colegio de Jueces Civil dos, Secretaría de procesos, Dra. Adela Jorge, se ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente expresa... Santiago del Estero, 10 de Septiembre de dos mil veintiséis: Estando justificado el fallecimiento del causante GALLO MAXIMO, con el acta de defunción N°2, glosada en autos a fs.13, declarase abierto el juicio SUCESORIO. Cítese y emplácese a herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicarán por UN DIA en el Boletín Oficial y UN DIA en el Diario de Mayor Circulación, para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores a la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley. Dese intervención al Sr. Fiscal. A lo demás, oportunamente si procediere. Martes y Viernes para las notificaciones en la oficina. Notifíquese personalmente o por cédula. - Fdo. Por: Juez JORGE ADELA CELESTINA. Secretario/a EBERLE LILIANA AZUCENA.

Dra. LILIANA A. EBERLE - Secretaria  
N°3205 - e. 25 sept - v. 25 sept - p. 100 - \$ 3000

#### EDICTO

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE QUINTA NOMINACION - COLEGIO DE JUECES N°2. En autos: **"EXPTE. N°814173 - OLIVERA JOSÉ ALCIDES S/ SUCESION**

**AB-INTESTATO"**. Cítese y emplácese a quienes se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por UN DIA en el Boletín Oficial y DOS DIAS en diario de mayor circulación de la Provincia. Fdo. Por: Juez MACIAS LUIS R., Secretario/a MONTENEGRO, ALDO ALEJANDRO".

Secretaría, 22 de Septiembre de 2026. -

Dr. ALDO ALEJANDRO MONTENEGRO - Secretario

N°3206 - e. 25 sept - v. 25 sept - p. 100 - \$ 3000

#### EDICTO

LA TITULAR DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE TERCERNA NOMINACION DE LA CIUDAD CAPITAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, EN AUTOS **"SANCHEZ LESCANO SELVA MARINA Y CORVALAN JULIO ENRIQUE S/ SUCESION AB-INTESTATO; EXPTE: N° 804411**, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS Y ACREEDORES DE LOS CAUSANTES SANCHEZ LESCANO SELVA MARINA, D.N.I 4.160.864 y CORBALAN JULIO ENRIQUE, D.N.I 7.204.617, DE LA CIUDAD DE TERMAS DE RIO HONDO, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS POSTERIORES A LA PUBLICACION, COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS EN EL PRESENTE JUICIO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

EL AUTO QUE ORDENA LA MEDIDA EN SU PARTE PERTINENTE REZA: Santiago del Estero, 10 de Septiembre de dos mil veintiséis

Proveyendo el escrito ID 1710161: Estando justificado el fallecimiento de los causantes, SANCHEZ LESCANO SELVA MARINA, con el acta de defunción N° 95 glosada en autos a fs.25; y CORBALAN JULIO ENRIQUE, Con el acta de defunción N° 123, glosada en autos a fs.27, declárase abierto el juicio

SUCESORIO. Cítese y emplácese a herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicarán por UN DIA en el Boletín oficial y UN DIA en el Diario de Mayor Circulación, para que, dentro del término de TREINTA DIAS posteriores a la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley. Fdo. Por: Juez JORGE ADELA CELESTINA, secretario/a Dra. EBERLE LILIANA AZUCENA - Secretaria. - Dra. LILIANA A. EBERLE - Secretaria  
N°3210 - e. 25 sept - v. 25 sept - p. 300 - \$ 5000

#### EDICTO

**EXPTE. N°797583 Juez Civil 11. Nom., autos: "AYUCH, RAUL O C/IBAÑEZ, CARLOS BALTAZAR Y/O QUIEN CORRESPONDA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTENAÑAL"**. Cita y emplaza a los Sres. Antenor Ibáñez, Dalmira Ibáñez, Divina Ibáñez, y Gelacio Ibáñez, para que en el término de DIEZ DIAS posteriores a su última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse como su representante legal al Sr. Defensor de Ausentes, respecto del inmueble a prescribir designado: MFR 19229, Lote de terreno ubicado en San Pedro Departamento Capital de esta Provincia, con una superficie 8 Ha. Linda al Norte Abelardo Castillo, Sud: Sabina Ibáñez, Este: Juan Castaño Acuña, al Oeste: Con Eugenio Sayago.

Secretaría, 23 de Septiembre de 2026. -

Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria

N°3204 - e. 25 sept - v. 28 sept - p. 200 - \$ 3000

#### EDICTO

EL COLEGIO DE JUECES CIVIL N°1 a cargo de la Jueza ALICIA BRIM, en los autos caratulados **"ASSEPH CARLOS BENJAMINI c/ TORRES MARIA ALEJANDRA Y OTRAS s/ ACCION DE ESCRITURACION - DAÑOS Y PERJUICIOS"** exppte. N°790072. Cita y emplaza a los herederos del demandado Sr. TORRES MARÍA JOSÉ FRANCISCO DEL CARMEN a fin de que

comparezcan al proceso por el término de DIEZ DIAS, bajo efecto de nombrar en su lugar a la Sra. Defensora de Ausentes.- Santiago del Estero, 16 de Septiembre de 2026

Dra. ANA VALERIA JUGO - Secretaria Civil 2°

N°3218 - e.25 sept. - v.25 sept. - p.100 - \$3000

### "TRANSPORTE ATAMISQUI S.R.L."

Socios Torres Hernan Hipolito, argentino, nacido el 28 de septiembre de 1991 D.N.I. N° 36.158.502 soltero, de profesión comerciante, con domicilio en S/Calle, Yacu Chiri de la ciudad de Villa Atamisqui y Torres Juan Carlos, argentino, nacido el 25 de agosto de 1986 D.N.I. N° 32.307.994 soltero, de profesión comerciante, con domicilio en S/Calle Medellin de la ciudad de Villa, han constituido una S.R.L. bajo la denominación: "TRANSPORTE ATAMISQUI SRL", La sociedad tendrá su domicilio en Ruta Provincial 98 S/N Km: 4317 de la ciudad de Villa Atamisqui provincia de Santiago del Estero; En este domicilio se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen entre las partes y respecto de terceros. Asimismo, constituye el objeto de esta sociedad la prestación de servicios de transporte automotor turístico de pasajeros tanto en el ámbito nacional como internacional mediante la explotación de vehículos propios o de terceros habilitados conforma a la normativa vigente, así como la prestación de servicios de mensajería, paquetería y encomiendas incluyendo la recolección, traslado, distribución y entrega de correspondencia, documentos y bienes por cuenta propia o de terceros. La sociedad podrá organizar excursiones, viajes grupales, paquetes turísticos servicios de guía y logística de viajes vinculados al transporte de pasajeros; realizar actividades de logística, almacenamiento, depósitos y distribución de mercadería; prestar servicios de encomiendas exprés y de última milla incluyendo soluciones digitales para reservas, seguimiento de envíos y gestión de flotas; celebrar contratos y convenios con autoridades estatales, organismos públicos o privados, personas físicas o

jurídicas nacionales o extranjeras; gestionar, obtener, explotar y transferir concesiones, licencias, permisos y habilitaciones que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales otorguen; dar y tomar bienes muebles e inmuebles propios en arrendamiento, construir sobre bienes inmuebles propios toda clase de derechos reales quedando excluido expresamente el corretaje inmobiliario; realizar operaciones con bancos públicos, privados y mixtos en especial con el Banco Central de la República Argentina y demás entidades financieras autorizadas; ejercer representaciones, comisiones y mandatos relacionados con el objeto social y efectuar cualquier acto jurídico o comercial tendiente a la realización de objeto social siempre que guarde relación con las actividades principales.-

El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), dividido en TRESCIENTAS CUOTAS (300) fijas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) de la siguiente manera: El Sr. TORRES, HERNAN HIPOLITO, ciento cincuenta cuotas, por la suma de pesos DIEZ MIL (\$10.000) valor nominal cada una lo que hace un total de Pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), representando un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del capital social y el señor TORRES JUAN CARLOS, ciento cincuenta cuotas, por la suma de pesos DIEZ MIL (\$10.000) valor nominal cada una lo que hace un total de Pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), representando un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del capital social.-

La sociedad tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE (99) años.

Los estados de situación patrimonial cerraran el 31 de diciembre de cada año. La administración, representación y el uso de la firma social y bancaria estará a cargo del socio TORRES, HERNAN HIPOLITO, que actuará en carácter de Gerente designado por el plazo de cinco años, plazo que podrá renovarse de forma automática.

Santiago del Estero, 24 de Septiembre de 2026.

HERNAN HIPOLITO TORRES - Socio Gerente

N°3207 - e. 25 sept - v. 25 sept - p. 551 - \$ 8000

### CLUB ATLETICO ATOJ POZO Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Club Atlético Atoj Pozo. Convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Viernes 16 de Octubre del presente año a 20 horas en el Bar Los Amigos de Atoj Pozo.

#### ORDEN DEL DIA:

- 1)- Asamblea fuera de término.
- 2)- Consideración de Memoria y Balance del Ejercicio 2.025.
- 3)- Elección de Autoridades.
- 4)- Designación de 2 socios para refrendar el Acta.

Atoj Pozo, Dpto. San Martín: 23 de Setiembre de 2.026.

JESUS GALVAN HILTON - Presidente  
N°3208 - e. 25 sept -v. 25 sept - p.100 - \$3000

### "FUNES NEUMATICOS S.R.L." DENOMINACION SOCIAL

#### Acta de Reunion de Socios

A los 8 días del mes de Septiembre de 2026, se reúnen la totalidad de los socios de la sociedad "Funes Neumáticos S.R.L.", Sr. Manuel Augusto Funes Cornet, DNI N°28.900.738 y la Sra. Noelia Silvana López, DNI N°30.918.088, la sede legal ubicada en Ruta Nacional N°34, Km 720, El Pólear, Departamento Banda, Provincia de Santiago del Estero. Las firmas y sus datos de los asistentes figuran al pie de la presente acta.

A las 11,00 hs. preside la reunión el socio gerente señor Manuel Augusto Funes Cornet y dice que presentes la totalidad de los socios, y sin haber recibido objeciones a la constitución del acto, puede darse inicio a la reunión.

El socio gerente haciendo uso de la palabra, somete a consideración el primer punto del orden del día que textualmente dice: "PUNTO PRIMERO: Designación de dos socios para redactar y firmar el acta de la presente reunión." Toma la palabra la socia señora Noelia Silvana López y dice que propone que se designe al señor Manuel Augusto Funes Cornet y a la señora Noelia Silvana López para que redactar y firmar el acta de la reunión.

Puesta a consideración la moción de la señora Noelia Silvana López, la misma resulta aprobada por unanimidad.

A continuación, el Sr. Manuel A. Funes Cornet somete a consideración de los socios el segundo punto del orden del día

que textualmente dice: "PUNTO SEGUNDO: Designación de Socio Gerente." Continúa en uso de la palabra la socia señora Noelia Silvana López quien, manifiesta que propone que se designe Socio Gerente de la Sociedad "Funes neumáticos SRL" al señor Manuel Augusto Funes Cornet, DNI N°28.900.738 por un período de dos años de acuerdo a los alcances, formas y condiciones establecidas en la cláusula N°6 del contrato social.

Acto seguido se lleva a cabo un debate y al final del mismo se pone a consideración la moción de la socia señora Noelia Silvana López y resulta aprobada por unanimidad. En este acto el señor Manuel Augusto Funes expresa que acepta el cargo de Socio Gerente para el cual ha sido designado y firmará el acta de la presente en prueba de su conformidad y fija su domicilio en Lote 21 Barrio Privado El Bosque, La Banda, Santiago del Estero y depositará en dinero en efectivo en la caja de la sociedad la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000) en garantía del cumplimiento de sus funciones. Además, a los efectos de dar cumplimiento con la Resolución UIF N° 11/2011, declaran bajo juramento que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera., además los socios manifiestan ser beneficiarios finales en los términos del artículo 2° de resolución 112/2021 de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

Asimismo, se aprueba por unanimidad autorizar a los dos socios integrantes de la sociedad y al señor Manuel Ignacio Bravo, de nacionalidad argentino, DNI N°29.376.493, estado civil casado, mayor de edad, de profesión contador público, con domicilio en calle Mendoza 163 de la ciudad de Santiago del Estero y a Agustina Belén Pizarro, de profesión Contadora Publica, con domicilio en Buenos Aires 555 de la ciudad de Fernández, provincia de Santiago del Estero para realizar los trámites de inscripción del nuevo directorio tanto en el Registro Público de Comercio como en los organismos fiscales y administrativos correspondientes para lo cual gozan de todas las atribuciones y facultades para aceptar o rechazar observaciones o vistas

que se confieran por cualquier concepto o clase para lo cual no tendrán necesidad de solicitar el concurso o la aprobación de una nueva reunión de socios.

A las 12,45 hs y sin otros asuntos a tratar se levanta la sesión.

MANUEL I. BRAVO - Contador Público  
N°3209 - e. 25 sept - v. 25 sept - p. 659 - \$ 8000

### **ASOCIACION DOCENTES JUBILADOS PELLEGRINENSES Convocatoria a Asamblea General**

#### **Ordinaria**

La COMISION directiva de ASOCIACION DOCENTES JUBILADOS PELLEGRINENSES. Convoca a sus asociados a realizar Asamblea Anual Ordinaria del año 2024 y 2025. Esta tendrá lugar el día 10 de Octubre del 2026 a horas 20, con 20 minutos de tolerancia, en la sede de la institución. El orden del día será el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA:**

- 1 Lectura del acta anterior.
  2. Elección de dos socios para firmar el acta.
  3. Memoria y Balances.
  4. Elección de autoridades.
- Santiago del Estero, 24 de Septiembre de 2026
- FRANCISCA MERCEDES TAPIA -  
Presidente
- NANCY C. LOPEZ RODRIGUEZ -  
Contador Público Nacional
- N°3211 - e. 25 sept - v. 25 sept - p. 100 -\$  
3000

#### **"ALISTA S.A.S"**

#### **Constitucion de Una Sociedad Por Acciones Simplificada**

En la ciudad de Los Juríes, departamento General Taboada, provincia de Santiago del Estero, a los 20 de agosto de 2026, se reúnen los Sres. MARIO ALEJANDRO GOMEZ DIAZ, argentino, DNI N°41.937.740, CUIT N°20-41937740-7, de profesión comerciante, estado civil soltero, nacido el día 24 de mayo de 1999, de 27 años de edad, correo electrónico alejn2011@hotmail.com, domiciliado en calle Avda. Belgrano S/N, Centro, Los Juríes, departamento General Taboada, Provincia de Santiago del Estero y MARIO DARIEL GOMEZ DIAZ, argentino, DNI N°41.839.570, CUIT N°20-41839570-3, de profesión

comerciante, estado civil soltero, nacido el día 24 de mayo de 1999, de 27 años de edad, correo electrónico dardiaz77@outlook.es, domiciliado en calle Avda. Belgrano S/N, Centro, Los Juríes, departamento General Taboada, Provincia de Santiago del Estero, quienes convienen en constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N°27.349:

**CAPITULO I: DENOMINACION -DOMICILIO -DURACION -OBJETO. - PRIMERA:** La sociedad se denomina "ALISTA S.A.S" -

**SEGUNDA:** La sociedad tiene su domicilio Legal en la jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero. -

**TERCERA:** La duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia. -

**CUARTA:** La sociedad tendrá por objeto social realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades:

**COMERCIAL:** A) Explotación de supermercados. Comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, como también los productos relativos a la industria frigorífica, frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad electrodomésticos, artículos de limpieza, perfumería, cosmética y tocador, bebidas, golosinas, productos alimenticios envasados, su fraccionamiento y distribución; procesamientos y/o elaboración, venta y distribución de productos de panificación y sus derivados en todas sus formas y expresiones, en plantas industriales propias o de terceros, incluyendo productos de confitería, catering y sus derivados, y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializa en los supermercados; realizar toda clase de negocios, actividades o servicios en forma minorista y mayorista, incluyendo la elaboración, fraccionamiento, comercialización y distribución.

**CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL-ACCIONES. -**

QUINTA: El capital social se fija en la suma de \$ 12.000.000, (Pesos Doce Millones), dividido en 12.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (Pesos Mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público. -

SEXTA: Se suscribe totalmente el capital social de \$ 12.000.000, (Pesos Doce Millones) dividido en 12.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos Mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. -

SEPTIMA: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones exigidas por el Artículo 211 de la Ley 19.550.-

OCTAVA: A cada uno de los socios se le expedirá un solo "título representativo de sus acciones", a menos que prefieran tener varios por diferentes cantidades parciales del total que le pertenezca. El contenido y las características de los "títulos representativos de sus acciones" se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones no hubiere sido pagado totalmente la sociedad solo podrá expedir certificados provisionales. Para hacer una nueva inscripción y expedir el título del adquirente, será menester la previa cancelación de los "títulos representativos de sus acciones" del transmitente. -

NOVENA: La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente rubricado en el Registro Público en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las transferencias, prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción. -

DECIMA: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la transferencia de acciones y en la suscripción de nuevas emisiones de

acciones. La transferencia de acciones puede realizarse libremente. En caso de transferencia de acciones a terceros, los socios tendrán derecho preferente a la compra de dichas cuotas. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el socio que transfiera deberá ofrecer a los demás socios por medio fehaciente las acciones a venderse, quienes tendrán un plazo de 10 (diez) días para ejercer su derecho de preferencia. No optando por esta preferencia, el socio vendedor tendrá libertad para transferir a un tercero. A los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un Balance especial a la fecha de transferencia suscripto por Contador Público Nacional.

### CAPITULO III: ADMINISTRACION - R E P R E S E N T A C I O N -FISCALIZACION

DECIMA PRIMERA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s, socios o no, con duración en el/los cargo/s por tres (3) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento de los administradores podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, los administradores continúan en el cargo. -

DECIMA SEGUNDA: Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por los administradores o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en

una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos. -

DECIMA TERCERA: Prohibición de los administradores: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios. -

DECIMA CUARTA: Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. -

### CAPITULO IV: REUNION DE SOCIOS.

DECIMA QUINTA: El Órgano de Gobierno de la sociedad es la Reunión de Socios. -La citación a reuniones de socios y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. -Las reuniones de socios podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por los administradores o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Toda comunicación o citación a los socios deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración. La reunión de socios en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente con la presencia de cualquier número de acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo una hora después para la fijada en primer término. -Las resoluciones en ambos casos serán tomados por la mayoría de los votos. Los socios, pueden autoconvocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por unanimidad de votos. -

DECIMA SEXTA: Libro de Actas: Todas las resoluciones deberán ser transcritas en el Libro de Actas de Reuniones. -

DECIMA SEPTIMA: La reforma del instrumento constitutivo debe ser aprobada por el órgano de gobierno conforma a lo establecido en la cláusula décimo sexta. -

CAPITULO V: CIERRE DE EJERCICIO - DISOLUCION - LIQUIDACION. -

DECIMA OCTAVA: Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 de diciembre de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por los administradores a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación.

DECIMA NOVENA: Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad, la misma será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del/los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII Capítulo I, Art. 101 a 112 de la Ley 19.550. Extinguido el Pasivo social el liquidador confeccionará el Balance Final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado.

VIGESIMA: Cualquier divergencia o controversia que se produjera entre la sociedad, los socios, sus administradores, o el órgano de fiscalización, será sometida a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad Capital de Santiago del Estero.

Cláusulas Transitorias: Los socios resuelven:

1.-SEDE SOCIAL: Fijar la sede social en calle Avda. Belgrano S/N, Barrio Centro, Los Juríes, departamento General Taboada, Provincia de Santiago del Estero.

2.-CAPITAL SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$ 12.000.000 (Pesos Doce Millones), dividido en 12.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (Pesos Mil), de valor nominal cada una

con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: El Sr. MARIO ALEJANDRO GOMEZ DIAZ, la cantidad de 6.000 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 6.000.000 (Pesos Seis Millones) y el Sr. MARIO DARIEL GOMEZ DIAZ, la cantidad de 6.000 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 6.000.000 (Pesos Seis Millones). Ambos socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato. -

3.-DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION Y DECLARACION JURADA SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE:

Se designa como administrador titular al Sr. MARIO ALEJANDRO GOMEZ DIAZ y se designa como administradora Suplente de la sociedad a la Sr. MARIO DARIEL GOMEZ DIAZ, quienes se encuentran presentes y manifiestan que ACEPTAN las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en Avda. Belgrano S/N, Centro, Los Juríes, departamento General Taboada, Provincia de Santiago del Estero. A tal fin, los administradores deciden depositar en la caja de la Sociedad la suma de \$ 50.000 cada uno, en garantía por el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, declaran bajo forma de declaración jurada que no se encuentran comprendidos como personas políticamente expuestas, de conformidad a las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

4.-AUTORIZACIONES. Autorizar al Cra. MARIELA SOLEDAD DEL VALLE ALEGRE, DNI N°26.161.217 y/o a la Cra. ANDREA VERONICA LOPEZ, DNI N°25.596.090, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de la provincia de

Santiago del Estero, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables, autorizo a ratificar todas las presentaciones hasta finalizar la inscripción definitiva y modificaciones de los trámites correspondientes ante Registro Público de Comercio ( R.P.C.). Realizando cuantos más actos, trámites, gestiones y diligencias sean indispensables para el mejor desempeño del presente poder. Los mandatarios quedan expresamente obligados a rendir cuentas a la mandante de cada uno de los actos que ejecuten en virtud de las facultades conferidas en este poder. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Administración Federal de Ingresos Públicos (A.R.C.A.), Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado. Bajo estas condiciones queda constituida la Sociedad "ALISTA S.A.S." obligándose sus integrantes a su estricto cumplimiento, firmando en prueba de conformidad 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut-supra". -

VICENTE DANIEL RODRIGUEZ -  
Escribano Titular

MARIO DARIEL GOMEZ DIAZ

MARIO ALEJANDRO GOMEZ DIAZ

N° 3212 - e. 25 sept - v. 25 sep - p. 2222 -  
\$ 25.000

### CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RIO DULCE

#### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Los miembros de la comisión directiva del Club Social y Deportivo Río Dulce. Personería Jurídica N°0344. Informa que se realizara la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día Sábado 10 de Octubre del 2026, a las 14:00 Hs con 30 minutos de tolerancia en la sede ubicada en calle Los tarcos y Jorge L. Borges. Para tratar lo siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

Lectura y Aprobación de Memoria y Balance ejercicio 2025.

Elección de autoridades titulares y suplentes.

Designación de dos socios para firmar el acta.

Cronograma Electoral

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorio e improrrogable.

Cuota Social

\*Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada la cuota hasta el día Miércoles 7 de Octubre del 2026, la cual se cobrará en la sede social hasta las 20:00hs del día Sábado 10 de Octubre de 2026.-

Padrón de Asociados

\*El padrón de socios será exhibido desde el día Miércoles 7 de Octubre de 2026 a partir de las 13:00 horas en la sede del Club, sita en Los Tarcos y Jorge L. Borges. Podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día Jueves 8 de Octubre de 2026 a las 13:00 horas las que serán resueltas por la Comisión Directiva hasta el día Jueves 8 de Octubre de 2026 a las 21:30 horas. -

Listas de Candidatos

\* Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la Comisión Directiva para su oficialización hasta el día sábado 10 de Octubre de 2026 a las 13:00 horas. -

Las Termas de Río Hondo, 22 de Septiembre de 2026.

MILTON S. JUAREZ - Presidente

MARIA A. OVEJERO - Secretaria

N°3213 - e.25 sept. - v.25 sept. -p.200 - \$3000

### ASOCIACION CIVIL SOCIAL IMPACTO COMUNITARIO POR SANTIAGO

#### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convocase a los asociados de la institución ASOCIACION CIVIL SOCIAL IMPACTO COMUNITARIO POR SANTIAGO, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Octubre del corriente año a las 20:00hs, con 30 minutos de tolerancia, en calle 11 S/N Guardia Escolta C.P 3062, Santiago del Estero. Para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

\* Consideración de Memoria y Balance 2025.

\* Designación de 2 asociados para refrendar el acta.

PATRICIA LUCIA MONTOYA - Presidente

N°3214 - e.25 sept. - v.25 sept. - p.150 - \$3000

### "LA ASOCIACION CIVIL CONSEJO DE PADRES DE LA ESCUELA DE LA FAMILIA AGRICOLA LL-29"

#### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

"La Asociación Civil Consejo de Padres de la Escuela de la Familia Agrícola LL-29". CONVOCA a los Sres. Socios de la Asociación Civil, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en las instalaciones del local escolar de la Escuela de la Familia Agrícola LL-29, el día 07 de Octubre del 2026 a partir de las 14:00hs., con 30 minutos de tolerancia, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

\* Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de Asamblea General Ordinaria (ejercicio 2025).

\* Memoria Anual Ejercicio 2025.

\* Balance General del ejercicio 2025.

\* Elección para renovación de Autoridades del Consejo de Padres en su totalidad.

Huajla, Atamisqui (Santiago del Estero), 23 de Septiembre de 2026.

CRISTINA DEL VALLE DIAZ - Presidente

N°3215 - e.25 sept. - v.25 sept. - p.150 - \$3000

### GRUPO MADOL S.R.L.

#### Cesión de Cuotas Sociales

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 18-08-2026, el señor Eduardo Ruiz, DNI N°22.440.197, CUIT N°20-22440197-4, cede y transfiere 450 cuotas sociales, de un valor nominal de \$100 cada una y un (1) voto por cuota, a favor de José Omar Ruiz DNI N°23.048.709, CUIT N°20-23048709-0. La señora Camila Aylén Figueroa, DNI N°43.705.048, CUIT N°27-43705048-7, cede y transfiere 975 cuotas sociales, de un valor nominal de \$100 cada una y un (1) voto por cuota, a favor de José Omar Ruiz DNI N°23.048.709, CUIT N°20-23048709-0. Como consecuencia de dicha cesión, la cláusula de capital social y distribución de cuotas queda redactada de la siguiente manera:

\* José Omar Ruiz: 1.425 cuotas sociales, que representan un 95% del capital social.

\* Camila Aylén Figueroa: 75 cuotas sociales, que representan un 5% del capital social.

El Sr. Mario Eduardo Ruiz al alejarse de la sociedad, renuncia al cargo de Gerente, lo cual es aceptado por los nuevos integrantes de la sociedad, quienes de común acuerdo resuelven que la administración y representación de esta será ejercida en adelante por el socio José Omar Ruiz, Con el cargo de Socio Gerente.

Santiago del Estero, 24.09.2026

PAULO HERNAN GALLARDO - Contador Público Nacional

N°3216 - e.25 sept. - v.25 sept. - p.200 - \$3000

### ASOCIACION DE FOMENTO VECINAL, SOLIDARIDAD SOCIAL Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convocase a los asociados a Asamblea General ordinaria a celebrarse el día 14/10/2026, a las 19.00 hs con 30 minutos de tolerancia, en la sede social sito en Calle Gobernador Barraza N° 8 del B° 8 de Abril, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

1 Designación de dos socios para firmar el acta.

2 Aprobación de los balances 2024 y 2025.

3 Lectura del cronograma electoral.

4 Renovación de Autoridades.

Cronograma Electoral

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorios e improrrogable.  
Cuota Social:

-Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Septiembre la cual se cobrará en la sede social hasta las 12:00 hs. Hasta del día 07/10/2026.

Padrón de Asociados:

Padrón de Socios será exhibido desde el día 08/10/2026 a las 12:00 hs. en la sede social. Podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 09/10/2026 a las 19:00 hs., las que serán resueltas por la C.D. hasta el día 10/10/2026 a las 12:00 hs.-

Lista de Candidatos:

-Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D. para su oficialización hasta el día 11/10/2026 a las 12:00 hs.

-La C.D. notificará observaciones a los representantes de Lista hasta el día 12/10/2026 a las 12:00 hs, las que deberán subsanarse hasta el día 13/10/2026 a las 12:00 hs.

-Se deberá asignar una denominación las Listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales (1 Titular y 1 Suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola Lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará el comicio.

Comicios:

-La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con D.N.I. para poder emitir su voto.

-El comicio cerrará a las 21:00 horas.

LUIS MARIA SORIA - Presidente  
N°3217 - e.25 sept. - v.25 sept. - p.200 - \$3000

**I.P.V.U.**

**INSTITUTO PROVINCIAL DE  
VIVIENDA Y URBANISMO  
RESOLUCION**

**RESOL-2026-1751-E-GDESDE-IPVU  
#MOP**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Referencia: EX-2025-02180772-GDESDE-IPVU#MOP - INC: Bustos Jorge E. As: Solicita Regularización Habitacional - Mza. 27 Lote 2 Lic. 04/03 Grupo Habitacional 400 Viviendas Barrio Campo Contreras - Capital

VISTO: Las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Habitacional identificada

como Manzana 27 Lote 2 Lic. 04/03 Grupo Habitacional 400 Viviendas Barrio Campo Contreras - Capital, fue adjudicada a través de Resolución N° 000905 de fecha 21 de Marzo de 2005, a favor de los Sres. Diaz, Silvina Yudith DNI N° 29.123.679 y Pellene, Carlos Omar DNI N° 26.161.406, acto administrativo firme a la fecha (orden 6) Que el Dpto. Escrituraciones informa que la vivienda no registra antecedentes de Escritura (Orden 12).

Que la Unidad Operativa Gestión Cobranzas informa que la vivienda registra una Deuda Vencida de 22 cuotas (Orden 11).

Que la unidad se encuentra habitada por los Sres. Bustos Rosello, Luis Enrique DNI N° 33.351.899 y Bustos Rosello, Mercedes Marianela DNI N° 43.559.069, quienes ocupan la vivienda desde el año 2006 a partir de acuerdo verbal realizado por sus padres con los adjudicatarios (Orden 14)

Que los Sres. Bustos Rosello presentan documentación personal, entre ella documentación con la que acreditan tiempo de posesión en la vivienda (Orden 16, 17);

Que, de documental obrante en autos, la situación planteada en base a la vivienda ut supra mencionada, el Dpto. Legal aconseja en Orden 21:

1).-RESCINDIR la adjudicación de la vivienda identificada como Manzana 27 Lote 2 Lic. 04/03 Grupo Habitacional 400 Viviendas Barrio Campo Contreras - Capital a los Sres. Diaz, Silvina Yudith DNI N° 29.123.679 y Pellene, Carlos Omar DNI N° 26.161.406.

2).- PERMITIR LA INSCRIPCION de los Sres. Bustos Rosello, Luis Enrique DNI N° 33.351.899 y Bustos Rosello, Mercedes Marianela DNI N° 43.559.069 a los fines de regularizar vivienda sita en Manzana 27 Lote 2 Lic. 04/03 Grupo Habitacional 400 Viviendas Barrio Campo Contreras - Capital

3).- REGULARIZAR a favor de los Sres. Bustos Rosello, Luis Enrique DNI N° 33.351.899 y Bustos Rosello, Mercedes Marianela DNI N° 43.559.069 la unidad habitacional sita en Manzana 27 Lote 2 Lic. 04/03 Grupo Habitacional 400 Viviendas Barrio Campo Contreras - Capital.

4).- Previo al Dictado del acto administrativo se proceda a la confección

y firma de anexo en el cual preste su consentimiento al precio del inmueble, forma de pago y demás recaudos legales. - Que el Secretario Técnico Social de Regularización y Recupero Habitacional, toma conocimiento de todo lo actuado y eleva para el dictado del acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO, y de conformidad con las facultades conferidas por Ley Provincial N° 3600.-

EL PRESIDENTE INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ART. 1°.- RESCINDIR la adjudicación de la vivienda identificada como Manzana 27 Lote 2 Lic. 04/03 Grupo Habitacional 400 Viviendas Barrio Campo Contreras - Capital, otorgada mediante Resolución N° 000905 de fecha 21 de Marzo de 2005, a los Sres. Diaz, Silvina Yudith DNI N° 29.123.679 y Pellene, Carlos Omar DNI N° 26.161.406, en virtud de lo expresado en el Considerando de la presente.

ART. 2°.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido Archivar.

C.P.N. AUGUSTO DUBOIS - Presidente

**I.P.V.U.**

**INSTITUTO PROVINCIAL DE  
VIVIENDA Y URBANISMO  
RESOLUCION**

**RESOL-2026-1774-E-GDESDE-IPVU  
#MOP**

SANTIAGO DEL ESTERO, MIERCOLES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Referencia: EX N° 2026-03188818-GDESDE-IPVU#MOP. -INC.: Clausura de Mza. 81 Lote 19 Lic. 467/16 - Grupo Habitación 744 Viv. - Barrio Villa del Carmen - Capital.

VISTO: Las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Habitacional identificada como Mza 81 Lote 19 Lic. 467/16 Grupo Habitacional 744 Viviendas Barrio Villa del Carmen Ampliación - Capital, fue adjudicada a través de Resolución N° 2021-1349-E-GDESDE-IPVU#MOP, de fecha 09 de Junio de 2021, a favor de la Sra. Tolosa, Mariana Victoria, D.N.I. N° 32.662.649, acto administrativo firme a la fecha (Orden 13, 14).

Que según informe expedido por Escrituración la vivienda no registra antecedentes de escritura (orden 11)

Que la Unidad Operativa Cobranzas, informa estado de cuenta de la vivienda (Orden 26).

Que en fecha 13 de Julio de 2026, personal profesional del área se hace presente en el domicilio de referencia, oportunidad en la que no es recibido por persona alguna; se visualiza frente y fondo con abundantes malezas, sector de lavadero con falta total de higiene sin grifería, puertas con abundante polvillo y telarañas en sus aberturas, unidad sin medidor de energía eléctrica. Ante esta situación se procede a la clausura preventiva.

Que se realiza relevamiento vecinal del cual surge que la vivienda fue prestada, luego alquilada pero nunca habitada de forma regular, que siempre tuvo aspecto y signos de estar deshabitada y que en ocasiones se presentan a limpiar. (Orden 19)

Que el día 13 de Agosto de 2026 se realiza verificación interna, oportunidad en la que fueron recibidos por la Sra. María Emilia Villalba DNI N° 41.747.494, quien manifiesta ser ex cuñada de la adjudicataria Sra. Tolosa, quien se encuentra residiendo en la provincia de Córdoba tras un problema de salud de su hija.

Informa además residir en el domicilio hace aproximadamente dos semanas junto a su grupo familiar integrado por sus hijos menores de edad. Se adjunta toma fotográfica (Orden 16, 17)

Que la adjudicataria presenta descargo, en el cual manifiesta residencia en la provincia de Córdoba desde el año 2024 por problemas de salud de su hija menor; adjunta documentación entre la cual surge que su hijo menor se encuentra

escolarizado en dicha provincia (Orden 18).

Que de todo lo evaluado se desprende el incumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley vigente a los adjudicatarios de unidades sociales como es la habitabilidad permanente.

Que, según constancia de autos, si bien la adjudicataria presenta descargo administrativo luego de la clausura de la unidad, manifiesta residir en la provincia de Córdoba desde el año 2024 por cuestiones de salud de su hija, que su otro hijo se encuentra escolarizado en dicha provincia; de la verificación surge que se encontró a otra persona residiendo en la unidad. Del relevamiento vecinal se desprende que la vivienda no se encontraba habitada regularmente. Son todas estas, pruebas suficientes para adoptar medidas de carácter urgente para recuperar las viviendas en este estado, caso contrario se causaría un perjuicio a este Organismo.

Que por lo expresado el Dpto. aconseja corresponde adoptar las siguientes medidas, mediante el dictado de acto administrativo (Orden 30);

1).-RESCINDIR la adjudicación de la unidad habitacional identificada como Mza 81 Lote 19 Lic. 467/16 Grupo Habitacional 744 Viviendas Barrio Villa del Carmen Ampliación - Capital, a la Sra. Tolosa, Mariana Victoria, D.N.I. N° 32.662.649.

2).- Dictado el acto administrativo se publique en el boletín oficial. -

3).- ORDENAR a la Unidad Operativa de Recupero Habitacional a tomar posesión de la vivienda ut supra citada, en forma inmediata y proceda a desocupar a Terceras Personas, y bienes muebles, que

pudieren encontrarse en la vivienda, con intervención de Escribanía de Gobierno y la entrega de los mencionados bienes muebles, a quien resulte propietario de los mismos.

Que el Secretario Técnico Social de Regularización y Recupero Habitacional, toma conocimiento de todo lo actuado y eleva para el dictado del acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO, y de conformidad con las facultades conferidas por Ley Provincial N° 3600.-

EL PRESIDENTE INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ART. 1º.- Rescindir la Adjudicación de la vivienda identificada como Mza 81 Lote 19 Lic. 467/16 Grupo Habitacional 744 Viviendas Barrio Villa del Carmen Ampliación - Capital, otorgada mediante Resol-2021-1349-E-GDESDE-IPVU#M OP, de fecha 9 de Junio de 2021, a la Sra. Tolosa, Mariana Victoria, D.N.I. N° 32.662.649, en virtud de lo expresado en el Considerando de la presente.

ART. 2º.- ORDENAR a la Unidad Operativa de Recupero Habitacional a tomar posesión de la vivienda ut supra citada, en forma inmediata y proceda a desocupar de bienes muebles que pudieran encontrarse en la misma, con intervención de Escribanía de Gobierno y la entrega de los mencionados bienes muebles a quien resulte propietario de los mismos. -

ART. 3º.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido Archivar.

C.P.N. AUGUSTO DU BOIS - Presidente

**ANTOIGNOLI**  
**Marcela**  
**Alejandra**

Firmado digitalmente  
por ANTOIGNOLI  
Marcela Alejandra  
Fecha: 2026.09.25  
12:42:15 -03'00'